



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PLIEGO DE CONDICIONES

SDM-LP-052-2017

Objeto: “CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ESTABLEZCA Y (II) DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO CAPITAL”

Subsecretaría de Servicios para la Movilidad

Dirección de Servicio al Ciudadano

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2017

1 NOTA DE INTERÉS

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad, los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
 - Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.



- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - Esté suscrita por el TOMADOR – PROPONENTE – AFIANZADO.
8. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.
 9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.**
 10. Toda consulta debe formularse por escrito radicada en la Dirección de Asuntos Legales o enviada vía e-mail al correo otorgado por la Secretaría en el presente Pliego de Condiciones o vía fax a teléfono 3649400 ext. 4461, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
 11. Toda comunicación enviada por los proponentes debe ser dirigida a nombre de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, Dirección de Asuntos Legales y radicada en la Calle 13 No 37-35, dentro del horario comprendido entre las 7:00 a.m. y 4:30 p.m.
 12. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, **AUTORIZAN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, para verificar toda la información que en ella suministren.
 13. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
 14. Tenga presente llegar con suficiente tiempo al cierre, debido a inconvenientes que se pudieran presentar al ingreso a las instalaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

I. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Movilidad, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **“CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ESTABLEZCA Y (II) DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO CAPITAL”**

El presente proceso de selección se encuentra identificado con el número SDM-LP-052-2017



Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección VIII.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. Normatividad aplicable al presente proceso de selección

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, como también al Pliego de Condiciones y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La modalidad de selección que se debe adelantar es la de licitación pública, en razón a la naturaleza del objeto a contratar, conforme con lo establecido en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*
- Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*.
- Ley 769 de 2002, *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*, reformada por la Ley 1310 de 2009, por la Ley 1281 de 2009 y la Ley 1383 de 2010
- Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.
- Decreto Ley 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*



- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 1421 de 1993 *"Por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"*
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente link: http://transparenciabogota.gov.co/?wpfb_dl=31
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

2.2. Acuerdos comerciales

El presente proceso de selección está sujeto a los Acuerdos Comerciales establecidos en el estudio previo.

2.3. Documentos del proceso

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. Estudios previos y sus anexos
2. Estudios del Sector
3. Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.
4. Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos
5. Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos
6. El acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.
7. Las adendas y comunicaciones que expida LA SECRETARÍA, en desarrollo de este proceso.
8. Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
9. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
10. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
11. El acto administrativo con el que se adjudique o declare desierto el proceso de selección.

2.4. Consulta del pliego de condiciones y documentos del proceso

La consulta del pliego de condiciones podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP), en la dirección colombiacompra.gov.co o de forma física, en la sede administrativa de la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 No. 37 – 35, Dirección de Asuntos Legales.

2.5. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Distrital de Movilidad, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2.5.1. Convocatoria a la Veeduría Distrital

De conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a la Veeduría en los términos de Ley, la SDM convoca su participación en este proceso, indicando adicionalmente que facilitará la intervención de sus empleados en las sesiones de trabajo requeridas para la implementación de sus procesos y para la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético entre los proponentes, cuando a ello haya lugar.

2.6. Democratización de oportunidades económicas en el Distrito Capital – Directiva 001 de 2011

Con el fin de materializar el objeto de que trata la Directiva 001 de 2011 *“promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, según lo dispuesto en el presente documento; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales”*, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD da cumplimiento a las disposiciones relacionadas en dicha normativa, por lo cual se considera que teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección el cual tiene como fin la prestación del servicio de traslados de vehículos cuya acción se hace a través del servicio de grúas y la prestación del servicio de cupos para el parqueo de vehículos, sí procede la aplicación de la mencionada Directiva, en cuanto la vinculación de personal para la conducción de vehículos tipo grúa y operarios para el parqueadero, personas éstas que pueden hacer parte de los estratos socioeconómicos 1, 2, y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.”

2.7. Compromiso Anticorrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico: 562 93 00 extensión 3709; correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co y personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.



En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo N° 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Este proceso contará con la Implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 No. 39-91, piso 6, teléfono 3407666 extensión 619, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co.

2.8. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.9. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través de los siguientes medios de comunicación:

1. Por medio físico a la siguiente dirección: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SDM, Dirección de Asuntos Legales, ubicada en la Avenida Calle 13 No. 37-35, Bogotá D. C.

Deberá radicarse en la Oficina de Correspondencia de la SDM, ubicada en el primer piso, en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. dirigida a la Dirección de Asuntos Legales de la SDM, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la SDM.

2. De manera electrónica al siguiente e- mail sdmlp052@movilidadbogota.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Secretaría Distrital de Movilidad por un canal distinto a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la Secretaría, hasta que sean radicadas a través del canal que corresponda.

La SDM responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– y en la página web: <http://www.contratacionbogota.gov.co/> , lo anterior, en virtud de las disposiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección II del presente documento.

2.10. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección IV que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.11. Interpretación y aceptación del pliego de condiciones



Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y anexar la documentación exigida.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la Secretaría o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

2.12. Modificaciones a los pliegos de condiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, se podrán realizar adendas al pliego de condiciones, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las adendas procederán de oficio o como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones, por lo tanto la SDM hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta antes de la fecha establecida en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto de la unidad ejecutora respectiva de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la página a través del portal Único de Contratación (SECOP) en la dirección www.colombiacompra.gov.co para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido



que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.13. Apertura del proceso de selección

Mediante acto administrativo, se ordenará la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

2.14. Condiciones para participar dentro del presente proceso

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato .

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaria Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

2.14.1 Conflicto de intereses

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Secretaría Distrital de Movilidad, o con los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural.

Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.



En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Es por ello que deberá tenerse en cuenta no podrán presentar oferta dentro del presente proceso de selección ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial^[1] que también pretenda presentarse al mismo proceso pues su propuesta será rechazada

Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo No. 2 “Carta de Presentación” que: No están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; ni en ninguna causa de disolución y/o liquidación. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

2.14.2. Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán participar en el presente proceso de selección, quienes se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del Artículo de la Ley 734 de 2002, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (ANEXO No. 2), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.15. Propuestas conjuntas

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

2.16. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.



El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la suscripción del contrato el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2.16.1. Documentos de personas naturales y jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, se regirá con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

2.16.2. Consularización de documentos privados otorgados en el exterior

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, *“los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”* Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.16.3. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.



Nota 1: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia.

2.17. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente deberá presentar la conversión a pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República. Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

La conversión a pesos colombianos deberá ser acreditada por contador público titulado.

2.18. Convalidación de títulos

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución 5547 de 2005.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para



poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto por las Leyes 842 de 2003, 41 de 1969 (modificada por la Ley 37 de 1990), 60 de 1981 (reglamentada por el Decreto 2718 de 1984), 1006 de 2006 (reglamentada por el Decreto 2211 de 2006), cuando quien ostente un título académico, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener, si así lo exige la normatividad vigente un permiso temporal para ejercer la misma o el reconocimiento del Ministerio de Educación. En los casos de que la profesión tenga reciprocidad por tratados o convenios deberá acreditarse de conformidad con el respectivo instrumento internacional. De esta manera, el Proponente que ofrezca este tipo de personal, deberá acreditarlo, junto con la propuesta.

Nota 3: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará conforme a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Versión M-DVRHPC-04) proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Nota 4: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publica en la página web del Ministerio de Educación Nacional, *“La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”*.

2.19. Plazo del proceso para la presentación de la propuesta

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre del mismo, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al presente Pliego de Condiciones mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de la fecha y hora previstas para el cierre, por el término que lo considere LA SECRETARÍA, cuando lo estime conveniente.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

2.20. Condiciones de la propuesta

La propuesta se presentará en dos sobres que se entregarán cerrados, separados e identificados con los Nos. 1 y 2.

El **Sobre N° 1** contendrá todos los documentos de carácter Jurídico, Financiero, Técnico (cuando aplique, incluyendo cuadros, anexos y tablas), las condiciones de experiencia y los documentos para la ponderación de calidad. En adición a los requisitos para la **asignación simple de puntaje**, en los términos señalados en este pliego de condiciones.

El **Sobre No. 2** contendrá los documentos que acreditan la propuesta con **asignación dinámica de puntaje** para el evento de subasta previsto para esos efectos en este documento. Este Sobre contendrá la oferta económica en sus dos conceptos: (i) porcentaje de participación en los ingresos de la concesión y (ii) precio unitario por servicios que se pagarán de esa manera. Esta propuesta debe ser presentada tanto en medio físico como magnético en formato Excel editable, en todo caso prevalecerá la oferta física. Igualmente, se incluirán los requisitos de orden técnico respecto de los cuales se asignará de forma dinámica el puntaje.

El proponente deberá presentar un (1) original y dos (2) copias de los documentos que integran el Sobre N° 1 y un original de los documentos que integran el Sobre N° 2 (No se presentará copia del sobre N° 2).

Cada Proponente solo puede presentar una única propuesta, ya sea por si sólo o como miembro de un proponente plural. El Proponente que presente o participe en más de una Propuesta causará el RECHAZO de todas aquellas Propuestas que incluyan su participación, salvo que se trate de sociedades anónimas que coticen en bolsa, de acuerdo con lo previsto en la ley 80 de 1993.

Los documentos se presentarán legajados, completamente foliados (incluso las hojas en blanco o de presentación), escritos a máquina y/o computadora. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser convalidadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

La carta de presentación original deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto, anexando el respectivo poder, debidamente otorgado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Todos los documentos exigidos para su presentación en el sobre 1, se incluirán en el original y en las copias de la propuesta. En caso de discrepancia entre las copias y el original, primará este último sobre aquéllas.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la Secretaría Distrital de Movilidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se llevará cabo mediante Licitación Pública.

NOTA 1: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Secretaría Distrital de Movilidad deberán estar escritos en idioma castellano, en los casos de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

NOTA 2: Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original así como sus copias, por lo tanto la Secretaría no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar todos los anexos descritos en el presente pliego de condiciones y de igual forma los entregará en medio magnético.

La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

El interesado en participar debe entender que los anexos y adendas son parte integral del pliego de condiciones y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

2.21. Carátula de presentación de los SOBRES No.1 y No. 2

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Sobre No.1 (o No. 2)

LICITACIÓN PÚBLICA No. SDM-LP-052-2017

CONTIENE:

Original ____ 1ª Copia ____ ó 2ª Copia ____ N° de folios ____

PROPONENTE: _____

DIRECCIÓN: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

TELÉFONO: _____ FAX _____
E-mail: _____

Con el sobre original se debe anexar copia magnética de la información jurídica, técnica y financiera suministrada.

La propuesta económica y demás componentes de **asignación dinámica de puntaje**, de acuerdo con lo señalado más adelante, se entregará de manera física y magnética (hoja de cálculo) en el sobre N° 2°, el cual deberá estar completamente sellado.

Los sobres serán entregados dentro del plazo del presente proceso selectivo con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre, en la siguiente dirección: **Radicarse con el respectivo sello o sticker dispuesto por la Oficina de Correspondencia de la SDM en el cual se indica la hora, fecha y consecutivo de radicado, ubicada en el primer piso de la Avenida Calle 13 N° 37-35 de la ciudad de Bogotá D. C., para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo que tomará el procedimiento de radicación ante la SDM.**

La SDM se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente pliego de condiciones con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por correo electrónico, ni aquellas que sean radicadas en la entidad con posterioridad a la fecha y hora de cierre, o las radicadas en dependencia diferente o aquellas que no hayan sido radicadas en la Oficina de Correspondencia de la SDM con el respectivo sello o sticker dispuesto por dicha dependencia en el cual se indica la hora, fecha y consecutivo de radicado, dichas propuestas serán devueltas al remitente en el estado recibido.

2.22. Contenido del Sobre No. 1

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por LA SECRETARÍA, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral. LA SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones y de verificar la información suministrada por el proponente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego realizada la evaluación, LA SECRETARÍA publicará el informe de dicha verificación en la Página Web Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones.



2.23. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Para el efecto, la Secretaría Distrital de Movilidad mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso de contratación frente a terceros. La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Secretaría Distrital de Movilidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

2.23. Retiro de la propuesta

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Secretaría Distrital de Movilidad antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

2.24. Apertura de las propuestas

Los sobres contentivos de los requisitos habilitantes, así como de los aspectos puntuales de las propuestas serán abiertos en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso de selección.

La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de las mismas, se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del proceso y apertura de propuestas.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas para las cuales se ha presentado solicitud de retiro en el plazo señalado en este pliego de condiciones, se devolverán sin abrir.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso, serán recibidas y se dejará constancia en el acta de cierre y posteriormente serán devueltas en el estado en que se recibieron, sin abrir.

Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, en el que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, que se podrá consultar a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.inm.gov.co/>

2.25. Vigencia de la propuesta

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 90 días, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta (Anexo 2).

2.26. Evaluación de las propuestas y Verificación de la información

Dentro del plazo establecido para tal efecto en el presente Pliego de Condiciones y de acuerdo con el régimen legal aplicable al presente proceso licitatorio, el grupo evaluador que se designe preparará un documento que contenga el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación y calificación de los documentos incluidos en la oferta y exigidos en estos Pliegos de Condiciones que no son objeto de conformación dinámica de la oferta.

En este documento se hará un análisis integral de todas las propuestas presentadas en el proceso. Sin embargo, para efectos de conformar el orden de elegibilidad, se asignará el puntaje a todas, pero sólo se tendrán en cuenta las propuestas habilitadas.

El informe que contenga el resultado de la evaluación de las propuestas, será puesto a disposición de los oferentes, por el término de cinco (5) días hábiles en el portal único de contratación, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que con ello los proponentes se encuentren habilitados para completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones a la evaluación podrán enviarse por correo, fax o a través de la dirección electrónica sdmlp052@movilidadbogota.gov.co, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso.

Dentro del término de evaluación de las propuestas, la SDM podrá solicitar aclaraciones, sin que por ello el proponente pueda adicionar, mejorar o modificar su oferta.

2.26.1. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En este sentido, la entidad no puede rechazar a un proponente por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes eventos no será posible subsanar una propuesta:

1. Cuando falte la capacidad para presentar la oferta
2. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
3. Cuando se adicione o mejore el contenido de la oferta
4. Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, la SDM no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, la SDM permitirá a los proponentes subsanar el error contenido para acreditar el requisito, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

Sólo podrán presentarse a la subasta de conformación dinámica los proponentes previamente habilitados.

La SDM se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.27. Desarrollo y realización de audiencias

En virtud del principio de transparencia regulado por el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Distrital de Movilidad desarrollará dentro del presente proceso de selección, las siguientes audiencias públicas:

2.27.1. Audiencia de estimación, tipificación y asignación de riesgos: La cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

2.27.2. Audiencia pública de adjudicación: En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación del Contrato, de conformidad con los artículos 9º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082

de 2015, se procederá a dar respuestas a las observaciones presentadas en la audiencia Pública, siempre y cuando estas no hayan sido resueltas.

En esta audiencia se hará la asignación dinámica de puntaje, respecto de los requisitos que se evaluarán conforme esa metodología, aplicando las reglas que se incluyen más adelante en este documento.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará mediante acto administrativo – Resolución debidamente motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Secretaría, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, la SDM mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La SDM adjudicará el proceso de selección de acuerdo con los resultados finales que se obtengan tras la conformación dinámica de la propuesta, del proponente seleccionado por haber obtenido el mayor puntaje. La adjudicación se hará con fundamento en la propuesta final del proponente que obtenga el mayor puntaje tras la simatoria de todos los factores que son objeto de calificación en este proceso de selección.

2.27.2.1. Desarrollo de la audiencia de adjudicación: En la audiencia pública de adjudicación, la Secretaría Distrital de Movilidad:

- a. Resolverá mediante documento escrito las observaciones formuladas por los oferentes al informe de evaluación preliminar de las propuestas.
- b. Los oferentes, por una sola vez y por el **término máximo de diez (10) minutos**, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta.



- c. En la audiencia podrá participar el representante legal del proponente o su apoderado. En todo caso toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.
- d. Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.
- e. La entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes en la audiencia, ratificando o modificando el informe de evaluación, donde se conformará un **orden de elegibilidad respecto del puntaje que no refiere a conformación dinámica de la oferta**.
- f. Hasta el momento previo al inicio del incidente de asignación de puntaje por conformación dinámica de la oferta, los proponentes podrán subsanar requisitos habilitantes, aplicando para el efecto la regla prevista para la subasta, por incluirse esa modalidad de selección, dentro de la licitación pública.
- g. Culminado el procedimiento anterior, se dará inicio al **incidente de asignación de puntaje en virtud de la conformación dinámica de la oferta**. Para el efecto se seguirá el procedimiento previsto en este pliego de condiciones con los proponentes habilitados para el evento de subasta.
- h. Agotado el incidente de asignación de puntaje de los componentes que refieren a la conformación dinámica de la oferta, se retomará la audiencia de adjudicación
- i. Se sumarán los puntajes de los proponentes habilitados respecto del puntaje simple y del puntaje obtenido tras la conformación dinámica de la propuesta, sin que resulten pertinentes discusiones adicionales sobre los requisitos habilitantes.
- j. En ese estado de la diligencia, sólo serán procedentes observaciones en relación con los componentes de conformación dinámica de cara a establecer que se trate de ofrecimientos que no pongan en riesgo el cumplimiento del futuro contrato.
- k. Culminada la instancia de observaciones frente a la conformación dinámica de la oferta, y una vez presentada la recomendación por el Comité Evaluador en la que determinen los requisitos habilitantes previamente evaluados, y la somatoria de todos los puntajes obtenidos,, la SDM adoptará la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.
- l. Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

- m. La audiencia de adjudicación no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.
- n. En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la SDM podrá prorrogar el plazo de celebración de la audiencia de adjudicación antes de su vencimiento conforme lo prevé el Decreto 1082 de 2015, así mismo, podrá suspender la audiencia de cara a garantizar los principios que rigen la contratación estatal.
- o. La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de conservar los sobres de las propuestas no habilitadas para soporte de posteriores procesos.

2.27.2.2. CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.27.2.1. Orden de elegibilidad

El comité de evaluación deberá establecer el orden de elegibilidad de acuerdo con el resultado de la subasta realizada para la conformación dinámica de la oferta teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1 El orden de elegibilidad se conformará por las propuestas habilitadas.
- 2 Este orden será de las propuestas habilitadas ordenadas de mayor a menor puntaje total obtenido.

2.27.2.2. Consideraciones generales sobre Subasta de conformación dinámica

Tal como se explicó en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones, la propuesta será conformada de manera dinámica. Para esto el proponente presentará la propuesta que contenga los requisitos habilitantes y los aspectos puntuables que no serán objeto de conformación dinámica de acuerdo con el artículo Artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios puntuables que no son objeto de conformación dinámica serán previamente evaluados para que al momento de la subasta se vaya conociendo el puntaje total de las propuestas presentadas.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá presentar en un sobre aparte y sellado los elementos que serán objeto de conformación dinámica. Este sobre será abierto al inicio del incidente de conformación dinámica, que se adelantará en la audiencia de adjudicación.

Solo podrán participar en esta subasta – conformación dinámica de la oferta, los proponentes previamente habilitados. Para el efecto, se dará aplicación a la regla de subsanabilidad prevista para la subasta inversa, en virtud de la cual, los requisitos habilitantes podrán ser subsanados hasta el momento previo al del inicio de la subasta.



Las condiciones iniciales contenidas en la propuesta se tomarán como la oferta inicial de las variables dinámicas, es decir, como la base para el inicio de la puja. De no hacerse lances en el trámite de la conformación dinámica se entenderá dicha oferta inicial como la definitiva.

Debe tenerse en cuenta que dado que se conformarán de manera dinámica tanto el porcentaje de participación en los ingresos de la concesión, como el precio unitario por traslados adicionales, como factores de calidad, deben realizarse seis subastas, así:

- (i) La subasta correspondiente al porcentaje de participación del Concesionario en los ingresos de la Concesión por concepto de traslado y custodia de vehículos.
- (ii) La subasta correspondiente al precio unitario de los traslados correspondiente al servicio especial denominado: *"Traslado de vehículos desde el parqueadero transitorio hasta el parqueadero de la Fiscalía General de la Nación"*
- (iii) La subasta correspondiente al precio unitario de los traslados correspondiente al servicio especial denominado: *"Despeje de vías por vehículos que afecten la movilidad"*
- (iv) La subasta correspondiente al precio unitario de los traslados correspondientes a los servicios especiales denominados: *"Servicios de apoyo a las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad y Otros Servicios"*
- (v) La subasta correspondiente al porcentaje de grúas adicionales al mínimo ofrecido por el Concesionario que la SDM puede solicitar por cada cambio de vigencia anual de ejecución del contrato de concesión
- (vi) La subasta correspondiente al porcentaje de cupos adicionales al mínimo ofrecido por el Concesionario que la SDM puede solicitar por cada cambio de vigencia anual de ejecución del contrato de concesión.

La subasta sobre los cuatro primero conceptos, será una subasta en la modalidad de subasta inversa, mientras que la subasta de los factores de calidad que corresponden a los dos últimos, será una subasta al alza para cada factor de calidad conformado de manera dinámica.

De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso.

2.27.2.3. Consideraciones específicas sobre Subasta de conformación dinámica



En la realización de las subastas para la conformación dinámica de la oferta se deberá tener en cuenta el contenido del artículo Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

A pesar de lo anterior, como el presente es un proceso de conformación dinámica de la oferta en una licitación pública no son aplicables algunas consideraciones de dicho artículo tales como el orden de elegibilidad basado únicamente en el precio, entre otros.

Así, para los efectos de la asignación de puntaje por conformación dinámica de la oferta, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Cada subasta se llevará a cabo siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
2. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen técnicamente y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente. Esto siempre y cuando el porcentaje ofrecido por el Concesionario respete el mínimo porcentaje de participación de la SDM, que resulta financieramente aceptable de acuerdo con el resultado del modelo financiero adelantado por la SDM que sustenta la estructuración de este proceso de selección, el cual está indicado en el Estudio Previo y en el Estudio del Sector. En este evento no habrá lugar a la subasta inversa.
3. La subasta inversa del porcentaje de participación del Concesionario en los ingresos de la concesión debe iniciar con el porcentaje más bajo ofrecido por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada. Para la preparación de cada lance los proponentes tendrán 15 minutos.
4. Respecto de la propuesta económica del porcentaje de participación se podrán hacer tantos lances como sean necesarios por los proponentes, teniendo como margen mínimo de mejora en cada lance el 2,5%, calculado sobre el valor inicial de la propuesta con porcentaje más bajo ofrecido y, desde ahí, respecto de cada uno de los lances presentados.
5. La subasta inversa de los valores unitarios, por cada uno de los precios unitarios identificados, esto es, (i) *Traslado de vehículos desde el parqueadero transitorio hasta el parqueadero de la Fiscalía General de la Nación*; (ii) *Despeje de vías por vehículos que afecten la movilidad* y (iii) *Servicios de apoyo a las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad y Otros Servicios*; debe iniciar con el valor unitario que sea más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.



6. Respecto de la propuesta de precio unitario por cada uno de los tres conceptos indicados en el numeral anterior, se podrán hacer tantos lances como sean necesarios por los proponentes, teniendo como margen mínimo de mejora en cada lance el 5% calculado sobre el precio unitario inicial de la propuesta con precio unitario más bajo ofrecido por cada uno y, desde ahí, respecto de cada uno de los lances presentados. Cada precio unitario será evaluado de manera independiente.
7. Respecto de la propuesta económica de precio unitario se podrán hacer tantos lances como sean necesarios por los proponentes, teniendo como margen mínimo de mejora en cada lance el 5%, calculado sobre el valor inicial de la propuesta y cada uno de los lances presentados.
8. La subasta de los criterios de calidad debe iniciar con los mayores criterios propuestos por alguno de los proponentes, es decir, iniciará partir de los mejores criterios propuestos, en términos del porcentaje ofrecido, en la oferta inicial de conformación dinámica de la oferta.
9. Para los lances de calidad, los proponentes tendrán dos oportunidades de mejora de la propuesta inicial, sin margen mínimo de mejora. Primero se adelantará una ronda de mejora empezando por el proponente que haya radicado primero la propuesta a la fecha del cierre de la licitación. Agotado la primera etapa de lances, se seguirá con la segunda en el mismo orden.
10. Culminada la segunda etapa de lances de calidad, se agotará el procedimiento, asignando el mayor puntaje a la mejor condición técnica e inversamente proporcional a las demás propuestas en función de lo ofrecido.
11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará al proponente con mayor puntaje total, para lo cual se tendrá en cuenta la oferta inicial de los requisitos de conformación dinámica presentada con la oferta.

2.27.2.4. Reglas para la asignación de puntaje de los componentes de conformación dinámica de la oferta

Dentro del trámite de la audiencia pública de adjudicación, una vez definidos los proponentes habilitados para el evento de subasta del componente porcentaje de participación, precios unitarios de servicios especiales y calidad, se dará trámite a la



audiencia pública de asignación de puntaje por conformación dinámica de la propuesta, según el procedimiento que se indica a continuación:

Para efectos de la conformación dinámica de la oferta, en primer lugar se evaluará el componente de calidad, de acuerdo con las siguientes reglas:

Nota: El valor de estos servicios no podrán superar el 80% del valor de las tarifas de traslados para vehículos inmovilizados por infracción a las normas de tránsito que hacen parte del presente documento.

A. Asignación de puntaje del componente de calidad

Para la asignación del puntaje por conformación dinámica de la oferta respecto del componente de calidad, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. La celebración de la subasta presencial será en audiencia pública en el lugar, día y hora definido en el cronograma del proceso. Asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de Consorcio o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura que se encuentren habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.
- ii. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la OFERTA inicial dentro de la subasta presencial objeto de este proceso. El poder se debe presentar con las formalidades establecidas en el Código General del Proceso, con presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012).
- iii. La hora de inicio de la audiencia pública de subasta se verificará con la página WEB de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el link "Hora legal Colombiana".
- iv. Si algún proponente llegare una vez iniciada la audiencia de subasta, solo podrá participar si así lo quisiere, a partir del lance en el que la SDM confiera la oportunidad para ofertar. De no ejercer tal derecho, se tomará como oferta económica definitiva su oferta inicial presentada con su propuesta el día del cierre del proceso de selección.
- v. En el evento que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta, la entidad tomará como su oferta definitiva la oferta inicial.
- vi. La audiencia pública de subasta presencial se desarrollará en las siguientes fases en las cuales los oferentes harán los lances
- vii. Cada proponente, de acuerdo con el orden de presentación de la oferta a la fecha de cierre del proceso, tendrá la oportunidad de presentar un lance de mejora de la



propuesta de calidad presentada como conformación dinámica de la oferta, de forma escrita. Primero se evaluará el porcentaje de grúas adicionales que puede pedir la SDM en cada vigencia anual de ejecución contractual, y luego el porcentaje de cupos adicionales que puede pedir la SDM en cada vigencia anual de ejecución contractual.

- viii. La SDM recibirá la propuesta de cada uno de los proponentes, indicando cuál ha sido la mejor propuesta de calidad que se evalúa, siguiendo el procedimiento de subasta presencial, reservándose la indicación del proponente que ha hecho el mejor ofrecimiento.
- ix. A partir de la identificación anterior, los proponentes tendrá una última oportunidad para hacer un nuevo lance del componente de calidad y sobre aquél, la entidad asignará el puntaje de manera directa, esto es, el mayor porcentaje ofrecido, se le asignará el mayor puntaje, respecto de los dos componentes que se evalúan para este criterio.

B. Asignación de puntaje del componente de porcentaje de participación del Concesionario y precios unitarios por servicios especiales

Para la subasta del componente de porcentaje de participación del Concesionario y precios unitarios por servicios especiales, el procedimiento a seguir será así

- i. De conformidad con lo dispuesto en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa presencial corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia física de los proponentes y por escrito, mediante la reducción sucesiva durante un tiempo determinado y con las reglas previstas en el precitado decreto y en el presente pliego de condiciones.
- ii. La celebración de la subasta inversa presencial será en audiencia pública en el lugar, día y hora definido en el cronograma del proceso. Asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de Consorcio o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura que se encuentren habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.
- iii. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la OFERTA inicial dentro de la subasta inversa presencial objeto de este proceso. El poder se debe presentar con las formalidades establecidas en el Código



General del Proceso, con presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012).

- iv. La hora de inicio de la audiencia pública de subasta se verificará con la página WEB de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el link "Hora legal Colombiana".
- v. Si algún proponente llegare una vez iniciada la audiencia de subasta inversa, solo podrá participar si así lo quisiere, a partir del lance en el que la SDM confiera la oportunidad para ofertar. De no ejercer tal derecho, se tomará como oferta económica definitiva su oferta económica contentiva en la Oferta económica presentada con su propuesta el día del cierre del proceso de selección.
- vi. En el evento que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.
- vii. La audiencia pública de subasta inversa presencial se desarrollará en las siguientes fases en las cuales los oferentes harán los lances
- viii. Acorde con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, que asistan a la Audiencia, para lo cual se verificará el documento de identificación del proponente persona natural o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales o promesas de sociedad futura que se encuentren habilitados.
- ix. Para la conformación dinámica de la oferta, primero se adelantará la subasta respecto de los precios unitarios por servicios especiales.
- x. Agotadas las tres subastas respecto de los tres precios unitarios por servicios especiales, se asignará el puntaje que corresponde a ese componente, en función del orden de las propuestas presentadas. Para el efecto, se asignará el mayor puntaje, al proponente que proponga el menor precio unitario en cada uno de los tres (3) servicios especiales identificados en este documento como resultado final de la subasta. A los demás proponentes se les asignará un puntaje inversamente proporcional a aquél, obteniendo el menor puntaje por cada precio unitario ofrecido el proponente que haya presentado el mayor precio unitario por cada uno de los servicios especiales. Al final, se sumará el puntaje obtenido por cada proponente respecto de cada precio unitario ofrecido, hasta el máximo de puntaje asignado por



este componente de asignación de puntaje por conformación dinámica de la propuesta.

- xi. Posteriormente se adelantará la subasta inversa respecto del porcentaje de participación del Concesionario en los ingresos de la concesión por servicios de traslado y custodia de vehículos inmovilizados.
- xii. Agotada la subasta respecto del porcentaje de participación del Concesionario en los ingresos de la concesión por servicios de traslado y custodia de vehículos inmovilizados, se asignará el puntaje que corresponde a ese componente, en función del orden de la propuesta presentada. Para el efecto, se asignará el mayor puntaje al proponente que proponga el menor porcentaje de participación del Concesionario en los ingresos de la concesión por servicios de traslado y custodia de vehículos inmovilizados, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al valor final, como resultado final de la subasta. A los demás proponentes se les asignará un puntaje inversamente proporcional a aquél, obteniendo el menor puntaje por este concepto el proponente que haya presentado el mayor porcentaje de participación del Concesionario en los ingresos de la concesión por servicios de traslado y custodia de vehículos inmovilizados.

2.27.2.5. Procedimiento a seguir una vez culmine el incidente de asignación de puntaje por conformación dinámica de la oferta

Culminado el componente de la audiencia de adjudicación que refiere al incidente de la asignación de puntaje del componente de conformación dinámica de la oferta, la entidad reanudará la audiencia de adjudicación, asignando el puntaje definitivo que corresponde a los proponentes, sumándolo con el resultado del puntaje que correspondía a la asignación simple de puntaje.

Terminado ese procedimiento la entidad dará continuidad a la audiencia de adjudicación. En ese estado de la diligencia, corresponderá al Comité Evaluador definir el orden de elegibilidad y recomendar la adjudicación al(los) proponente(s) que obtengan el mayor puntaje.

2.27.2.6. Criterios de Desempate

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

Se deberá tener en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 respecto a los factores de desempate, así:



En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. En el asunto en revisión, corresponderá al componente calidad por el **porcentaje de grúas adicionales que puede pedir la SDM en cada vigencia anual de ejecución contractual**.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. En el asunto en revisión, corresponderá como segundo factor de escogencia el de porcentaje de cupos adicionales que puede pedir la SDM en cada vigencia anual de ejecución contractual, posteriormente, el de puntaje total obtenido por menos precios unitario y, finalmente, el de porcentaje de participación en los ingresos de la Concesión. Si persiste el empate, se irá al puntaje individual de cada factor de asignación simple de puntaje.

Si aún después de lo anterior persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, según se describe más adelante en este mismo documento y conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

2.28. Copias

En aras del principio de transparencia, todos los documentos del presente proceso son públicos y se podrán consultar en las páginas Portal Único de Contratación (SECOP) en la dirección www.colombiacompra.gov.co. Para adquirir copia física de los documentos relacionados con el proceso, los interesados deben acercarse a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Distrital de Movilidad - donde se le indicará el trámite correspondiente para la expedición de las copias.

2.29. Ofertas alternativas y propuestas parciales

Para el presente proceso de selección NO se aceptan propuestas parciales, ni propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto. En consecuencia para que la oferta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados. Toda propuesta presentada supone la aceptación de cada componente de los pliegos y de sus anexos.

2.30. Verificación de requisitos habilitantes

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones cuales propuestas



son habilitados y, como consecuencia de ellos, reciben el puntaje por asignación simple y pueden participar en la asignación de puntaje por conformación dinámica de la propuesta.

La SDM podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

2.31. Traslado del informe de verificación

Una vez agotada la etapa de evaluaciones y de subsanabilidad de documentos habilitantes anteriormente enunciadas en la fecha señalada en el cronograma del proceso la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de las páginas Web:

Portal Único de Contratación - SECOP www.colombiacompraeficiente.gov.co, el informe de evaluación.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hay lugar, la SDM llevará a cabo la evaluación en los términos indicados en este documento.

2.32. Declaratoria de desierta de la selección

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la SDM podrá declarar desierto el presente proceso de selección, en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan el cumplimiento del deber de selección objetiva.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego de condiciones.
- d) Cuando una vez realizada la apertura del sobre económico de los participantes en el orden de elegibilidad sobrepasen el presupuesto oficial o no sea concordante con la propuesta técnica presentada.

2.33. Adjudicación con oferente único

La SDM podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.34. Devolución de las ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la propuesta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el

acto de adjudicación, previsto en el cronograma del proceso; de lo contrario la SDM procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de su copia.

2.35. Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el contrato, dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la SDM, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la SDM, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.41. Devolución de la garantía de seriedad de la propuesta

A los proponentes que ocupen el segundo y tercer lugar en la adjudicación, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta dentro de los tres (3) meses siguientes a la adjudicación; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma, en uno u otro caso a solicitud de parte.

Para tal efecto, deberán presentar una solicitud escrita, elevada por el representante legal de la persona jurídica o del Consorcio, o Unión Temporal, o por la persona natural proponente, dentro del término arriba referido.

III. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

3.1. Modalidad de Selección y justificación

El marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, la Ley 80 de 1993; la Ley 1474 de 2011, así como los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los proponentes.



El fundamento para que la Secretaría Distrital de Movilidad entregue en concesión y por vía de Licitación Pública con conformación dinámica de la propuesta: “*LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ESTABLEZCA Y (II) DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO CAPITAL*”, se encuentra en el artículo 365 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 32 numeral 4º de la Ley 80 de 1993, el cual establece “Artículo 32 numeral 4.: Contrato de concesión **“Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.”** (negrilla y subrayado fuera de texto).

Si bien todas las concesiones en Colombia son una forma de alianza público privada, para el presente proceso de contratación no se aplica la Ley 1508 de 2012 en atención a que el ámbito de dicha norma, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la misma, se restringe a las concesiones que implican desarrollo de infraestructura, conclusión a la cual se orientó el análisis realizado por la consultoría UT AFH-Profit. Comoquiera que el objeto contractual que nos ocupa corresponde a una concesión de servicios, en atención a que lo que se pretende contratar es el servicio para el traslado de vehículos y la disposición de espacios para proveer el parqueo de los mismos y no el desarrollo de infraestructura asociada al mismo, debe aplicarse la normatividad de la concesión de servicios tradicional señalada en párrafos anteriores.

Por tratarse de una concesión de servicios, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, hacen aplicable la licitación pública como el procedimiento mediante el cual la entidad estatal surtirá la escogencia del contratista para la suscripción del contrato.

3.2. Objeto a contratar

El objeto del contrato a suscribir como consecuencia de la adjudicación del proceso de licitación pública, es el siguiente: “**CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ESTABLEZCA Y (II) DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO CAPITAL”

3.3. Alcance del objeto

El alcance del objeto se encuentra debidamente descrito, para cada uno de sus componentes, en el Anexo No. 1- DOCUMENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, el cual hace parte integral del presente Pliego de Condiciones.

3.4. Identificación del contrato a celebrar

El tipo de contrato que se celebrará a través del presente proceso de Licitación Pública, será un Contrato de Concesión de Servicios.

3.5. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidad (UNSPSC)

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:



Tabla 1 – Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CÓDIGO UNSPSC
F	Servicios de Transporte Almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera	78101801
Servicios				Servicio de Transporte de Vehículos por carretera en área local
F	Servicios de Transporte Almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera	78101802
Servicios				Servicio de Transporte de Vehículos por carretera a nivel regional y nacional
F	Servicios de Transporte Almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera	78101803
Servicios				Servicio de Transporte de Vehículos
F	Servicios de Transporte Almacenaje y correo	Servicio de Mantenimiento o reparaciones de transportes	Servicio de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos	78181703
Servicios				Servicio de parqueadero de vehículos
G	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y Estructuras de Transporte	95121644
Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías				Parqueadero

NOTA: Estos códigos son usados como referencia para contextualizar el requerimiento de la SDM. Sin embargo, como quiera que se trata de un contrato de concesión, no se requiere la inscripción en el RUP.

3.6. Presupuesto oficial

Dada la tipología del contractual, la cual obedece a una concesión de servicios, para efectos fiscales el valor será indeterminado pero determinable por la suma total de la aplicación del porcentaje de participación sobre los ingresos de la concesión, por la explotación del servicio de grúas y parqueadero o servicio de custodia. En adición, a los ingresos que se perciben por la aplicación de cada precio unitario por el número de servicios especiales



ejecutados en el plazo de ejecución del contrato y los ingresos obtenidos por la prestación del servicio de subsanaciones.

3.7. Forma de Pago

El valor del contrato que se suscribirá es indeterminado pero determinable considerando los recaudos que se realicen y la aplicación de la participación que se oferte en proceso de licitación.

De acuerdo con la naturaleza de la presente contratación y en atención al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4 el cual establece que: "(...) Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración"; por lo tanto, la entidad ha realizado la estimación financiera del presente proceso contractual, considerando los requerimientos exigidos en los pliegos y sus anexos, encontrando que el proyecto es viable para ser desarrollado por un privado a 10 años fijando como participación mínima de la SDM el 17.6% de los ingresos por concepto de traslado y custodia. Respecto de los precios unitarios por servicios especiales la SDM no tendrá participación alguna, como tampoco en los ingresos por concepto de subsanaciones.

El contrato contempla cláusulas de ajuste a los ingresos. El ajuste considera topes de inmovilizaciones que consideran la estacionalidad mensual. Los ingresos que superen el tope de inmovilizaciones mensuales establecido para cada año serán objeto de aplicación de cláusulas de ajuste. La justificación de la inclusión de la cláusula de ajuste del porcentaje de ingresos del Concesionario se encuentra en el estudio previo y la regulación de su aplicación en la minuta del Contrato de Concesión.

El proponente debe realizar su propia estimación financiera con el fin de presentar su oferta económica (% de participación sobre los ingresos y precios unitarios ofrecidos por servicios especiales). Cualquier inconsistencia en su oferta es responsabilidad exclusiva del proponente. Con el ejercicio de estimación financiera realizado por el proponente que permite ofertar su porcentaje de participación sobre los ingresos y los precios unitarios ofrecidos por servicios especiales, este entiende y acepta incondicionalmente que su oferta económica durante el término del contrato remunera y retribuyen integralmente las obligaciones y riesgos asumidos en el contrato, en el evento de que el contrato le sea adjudicado.

3.7.1. Condiciones del Recaudo

La administración de los recursos se hará en un patrimonio autónomo de administración y pagos, que deberá ser constituido por el Concesionario, quien suscribirá el contrato de fiducia mercantil correspondiente cumpliendo con los requisitos que se señalan en este documento y quien asumirá el pago de la comisión fiduciaria con cargo al porcentaje de participación definido como propuesta económica.



Los ingresos por servicios de traslados y custodia en los parqueaderos autorizados, se someterá a la administración centralizada y única de los recursos, a través de una fiducia de administración. El administrador único de los flujos recaudados actuará fundamentalmente como pagador, y tendrá funciones de administración; será el administrador quien canalice todos los flujos de acuerdo con las instrucciones que se preverán a estos efectos en los contratos de fiducia en los términos y condiciones que establezca La Secretaría, así como en el contrato de concesión.

El CONCESIONARIO recibirá como contraprestación, el valor que le corresponda acorde con el porcentaje de participación adjudicado, el cual se derivará de los ingresos generados por la prestación del servicio. Dicha contraprestación se generará semanalmente por la debida ejecución de los servicios concesionados, cuyo costo será cancelado directamente por los ciudadanos, una vez adelanten el procedimiento de salida del automotor y se proceda con la correspondiente liquidación y pago del mismo.

Los montos aquí referenciados serán manejados a través del patrimonio autónomo contratado por el concesionario adjudicatario. El pago a favor del Concesionario se realizará por conducto del patrimonio autónomo que administre los recursos provenientes del recaudo del servicio de parqueaderos autorizados y grúas, de acuerdo con la liquidación semanal que se realizará de miércoles a miércoles de los ingresos del fideicomiso. En caso que el día de liquidación sea festivo se hará el día hábil siguiente.

El manejo del recaudo se hará a través de las siguientes cuentas del patrimonio autónomo: 1) Cuenta de porcentaje de participación de ingresos de la Secretaria. 2) Cuenta de participación de ingresos del Concesionario. 3) Cuenta de descuentos por acuerdos de niveles de servicio (ANS) y/o multas. 4) Cuenta para pago de servicios especiales de traslado.

Cada mes la interventoría evaluará el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio estipulados en el Anexo 1 Documento de requerimientos técnicos y determinará los descuentos a los que haya lugar por incumplimiento de los mismos. El valor resultante por los descuentos automáticos por Niveles de Servicio será descontado de los ingresos del Concesionario del pago del mes siguiente al periodo evaluado y dicho valor se trasladará a la cuenta de descuentos por acuerdos de niveles de servicio y/o multas.

Las liquidaciones de los servicios especiales de traslado se harán con corte mensual y serán verificados y aprobados por la interventoría. Para realizar el pago por este concepto, la Secretaria podrá solicitar el traslado de fondos de la cuenta de descuentos por acuerdos de niveles de servicio (ANS) y/o multas a la cuenta para pago de servicios especiales; en dado caso que el valor transferido entre cuentas no cubra el valor a pagar al Concesionario por los servicios especiales de traslado, La Secretaría podrá trasladar recursos de la cuenta de porcentaje de participación de sus ingresos. A su vez la Secretaría podrá provisionar mensualmente de sus ingresos por participación el porcentaje que esta disponga para la cuenta de pago de servicios especiales de traslado.



Las liquidaciones de los servicios de la operación serán generadas por el sistema de la Secretaría y la facturación de dichos servicios será realizado por el sistema del Concesionario.

El Concesionario conservará las copias físicas y digitales de los comprobantes de pago de los usuarios, habilitando el acceso a la información para la interventoría y la SDM.

Cuando el ciudadano tenga orden de salida del vehículo emitida por la respectiva Autoridad de Tránsito, el Concesionario debe garantizar los medios para que este pueda realizar el pago de los servicios en cualquier momento, así como, la atención al usuario para la entrega de su vehículo. Siempre garantizando que la salida de los vehículos debe ser acreditada por el propietario o tenedor y el Concesionario es responsable por la idoneidad de los documentos presentados para esos efectos.

3.7.2. Recaudo por subsanaciones

Las tarifas a cobrar por el Concesionario por los servicios de subsanación a las normas de tránsito, deben ser acordes con precios de mercado, serán propuestas por el Concesionario y deberán contar con la aprobación de la interventoría. La lista de precios tendrá revisión anual y será ajustada de acuerdo con el IPC.

Los dineros recaudados por la prestación de este servicio bajo las condiciones descritas en el presente documento serán ingresos adicionales para la Concesión que, en todo caso, se tienen en cuenta para el cálculo de su proyección de ingresos de cara al porcentaje que remunera su participación. La Secretaría Distrital de Movilidad no tendrá participación sobre esos ingresos por subsanaciones.

3.7.3. Condiciones de manejo del patrimonio autónomo

Desde la cuenta recaudadora del patrimonio autónomo se distribuirá la participación de los derechos que le corresponden a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las cuentas constituidas en el patrimonio autónomo para el pago de los servicios adicionales que sean requeridos en el periodo, así mismo como el pago por concepto de descuentos de los Acuerdos de Niveles de Servicio como se explica en el numeral 4.2 del presente documento.

El contrato de fiducia mercantil deberá incluir la obligación de realizar el recaudo bajo las siguientes condiciones:

- a. Se debe realizar con alguna de las entidades financieras que tengan convenios de recaudo con la Secretaría de Hacienda Distrital al momento de la adjudicación del contrato. El Concesionario solicitará el listado de tales entidades por escrito haciendo alusión directa a esta disposición del reglamento contractual.
- b. El convenio de recaudo debe incluir las siguientes disposiciones:



- Todo costo de recaudo y de transferencias de recursos del mismo, será asumido por el Concesionario.
 - Todo costo por cajeros, uso de dispositivos de recaudo, comisiones por pago con tarjetas débito o crédito, corresponsales bancarios y no bancarios, adecuaciones locativas para su instalación será asumido por el Concesionario.
 - Al cierre de cada semana de miércoles a miércoles y en caso de festivo el día hábil siguiente, debe consignarse la participación porcentual de la Secretaría Distrital de Movilidad con base en la liquidación de servicios detallada por operación, sin que ello requiera autorizaciones, conceptos ni otras actuaciones de parte del Concesionario, ni del recaudador, ni de la entidad, sin perjuicio del derecho de ésta a solicitar revisiones posteriores por conducto de la Interventoría o directamente.
- c. El administrador fiduciario deberá garantizar el uso de medios de pago que faciliten el recaudo de los valores tanto por una amplia red bancaria, por la utilización de tarjetas débito y crédito, la habilitación de botones de pago mediante Internet y convenios con corresponsales no bancarios.

Adicionalmente, el Concesionario deberá atender las siguientes disposiciones:

- d. Ante cualquier pérdida o hurto, accidental o intencional de los recursos, esta será asumida por el Concesionario, quien deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, consignar en la cuenta correspondiente, la participación porcentual de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- e. Se deberá garantizar acceso a la información de recaudo administrada por el patrimonio autónomo, tanto en la Dirección Distrital de Impuestos como en la Secretaría Distrital de Movilidad, como medio de consulta en línea sobre los recaudos.
- f. El concesionario deberá garantizar un punto de recaudo en los puntos de contacto con la ciudadanía, los cuales están actualmente ubicados en SuperCADE de Fontibón y Calle 13, sin perjuicio de los demás que sean abiertos por la SDM, en los cuales, en todo caso, deberá cumplirse con este requisito.
- g. La liquidación del pago de los servicios deberá realizarse en línea, así como en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad y en los parqueaderos autorizados.

El contrato de fiducia mercantil deberá contemplar dentro de sus servicios el pago con tarjeta débito, tarjeta crédito, pagos en línea y corresponsales no bancarios. Todos los costos asociados al recaudo, a las transferencias de recursos del mismo y medios de pago será asumido por el Concesionario.

3.8. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato es de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de la etapa pre-operativa, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

3.9. Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más

3.10. Lugar de ejecución

El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

3.11. Obligaciones de las partes

3.11.1. Obligaciones generales del contratista

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

- a. Presentar debidamente legalizada, previo a la suscripción del acta de inicio, la constitución del patrimonio autónomo para el adecuado manejo de los recursos.
- b. Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- c. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
- d. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
- e. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
- f. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
- g. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
- h. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- i. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el supervisor del contrato.
- j. Presentar mensualmente el informe de actividades, ejecutadas mes vencido, a fin de legalizar la correcta transferencia de los recursos por parte del patrimonio autónomo, correspondientes a su participación.



- k. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- l. Vincular para la ejecución del contrato, personas identificadas como beneficiarias de la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para las labores descritas en el numeral 8 de este documento.
- m. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- n. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
- o. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- p. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el supervisor del mismo.
- q. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.
- r. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- s. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o al supervisor del contrato de manera escrita.
- t. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- u. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

3.11.2. Obligaciones específicas del contratista:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

- a. Habilitar las grúas en el sistema de información



- b. Asignar los servicios de traslado de acuerdo con el criterio de proximidad
- c. Durante la inmovilización realizar la toma de inventarios y los videos requeridos de acuerdo con el Documento Técnico.
- d. Informar al ciudadano por medio de un mensaje de texto la inmovilización del vehículo
- e. Asignar el cupo de parqueo a los vehículos inmovilizados
- f. Gestionar el remanente y por sus propios medios incentivar la salida de este informando al propietario del vehículo el proceso de salida
- g. Responsabilizarse de la custodia del vehículo desde el momento del izaje en la grúa de la Concesión, su desplazamiento hasta el parqueadero la descarga, almacenamiento y permanencia en el parqueadero.
- h. Velar por el cumplimiento de los turnos rotativos, evitando sobrecargar laboralmente al personal de la Concesión.
- i. Supervisar que el personal porte adecuadamente la indumentaria que lo identifica como trabajador de la Concesión, de igual manera, se debe exigir una correcta presentación personal y una excelente disposición para la atención a la ciudadanía.
- j. Recepción del vehículo y realización del inventario en línea del vehículo inmovilizado que llega a(l) (los) parqueadero(s) por sus propios medios o transportado en grúa.
- k. Servicio de parqueo bajo el principio de eficiencia de espacio y de rotación de los vehículos.
- l. Almacenaje en el parqueadero para los vehículos no reclamados o potencialmente abandonados, hasta por dos años a partir de su ingreso al parqueadero autorizado.
- m. Implementar bajo su responsabilidad el uso de tecnología que le permita optimizar el espacio de los vehículos en los parqueaderos
- n. Atención a los usuarios cuya orden de salida ha sido emitida por la autoridad de tránsito.
- o. Liquidar el valor de grúa y parqueadero.
- p. Recaudo de las tasas por los servicios prestados, conforme los parámetros establecidos por la Entidad
- q. Vigilar diligentemente los vehículos inmovilizados puestos bajo su custodia sin importar el tiempo de permanencia de ellos en el (los) parqueadero(s).
- r. Hacer entrega de los vehículos a las personas autorizadas en la orden de salida emitida por la autoridad de tránsito, previo pago de los cargos pendientes.
- s. Permitir el acceso del Interventor del contrato o del funcionario que delegue la Secretaría Distrital de Movilidad a los parqueaderos y demás espacios para la operación de los servicios, dispuestos por el Concesionario objeto del contrato, bajo cualquier circunstancia.
- t. Mantener actualizada la información de vehículos no reclamados, remitirla diariamente a la Secretaría Distrital de Movilidad y prestar toda la colaboración requerida para su retiro, cuando sea el caso.
- u. Desarrollar e implementar un sistema de información que le permita recibir y entregar en línea los datos que requiera la Secretaría Distrital de Movilidad.
- v. Diseñar e implmentar un sistema de contingencia y de políticas de seguridad de la información.



- w. Archivar electrónicamente de manera segura los videos y permitir acceso instantáneo a la información recopilada en videos.
- x. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a los indicadores de gestión y atendiendo de manera amable, oportuna y objetiva las quejas y reclamos de los usuarios.
- y. Suministrar a la Secretaría Distrital de Movilidad o al interventor, la información que requiera dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud.
- z. Almacenar la información referente a la inmovilización de vehículos discriminada por: Clase de vehículo, placa, ciudad en la cual fue expedida la placa, fecha de ingreso, código infracción, dirección inmovilización y Localidad.
- aa. Entregar, al final de la concesión, toda la información recaudada durante el plazo de ejecución relacionada con el traslado y custodia de vehículos. La información debe ser entregada en condiciones de servir para los fines de consulta de la SDM. Al respecto, seis (6) meses antes de la terminación del plazo de ejecución de la concesión, las partes revisarán las condiciones de entrega de la información, de manera que se cumpla el requisito de utilidad previsto en esta obligación.
- bb. Asegurar que el personal que presta el servicio sea el autorizado por el Concesionario, teniendo en cuenta que la tripulación de la grúa debe estar vinculado contractualmente con la Concesión.
- cc. Realizar e implementar el programa de salud ocupacional, el cual debe contener entre otros, el programa de primeros auxilios, plan de evacuación, plan de atención a emergencias y control de plagas.
- dd. Implementar el Sistema de Gestión de Calidad
- ee. El Concesionario deberá presentar a la Secretaría un cronograma de las actividades que adelantará durante la etapa preoperativa.

Las obligaciones incluidas en este numeral se complementan con las señaladas en los demás documentos del proceso de selección: pliego de condiciones, estudios previos, minuta del contrato y Anexo 1 – Documento de Requerimientos Técnicos y otros.

3.11.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad

- a. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b. Ordenar los pagos en relación con el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
- c. Facilitar la integración entre los Sistemas de Información del Concesionario y la SDM.
- d. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del interventor y/o el supervisor del contrato.
- e. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.

- f. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
- g. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

3.12. Indemnidad de la Secretaría Distrital de Movilidad

El contratista mantendrá indemne a la SDM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SDM, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la SDM, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la SDM, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

3.13. Exclusión de la relación laboral

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y la SDM no existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

3.14. Cesión y subcontratación

El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SDM, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá



ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la SDM, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la SDM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

3.15. Suspensión del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la SDM, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

3.16. Cláusulas excepcionales

Son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la ley 80 de 1993.

3.17. Sanciones contractuales

Se acuerdan como tales las multas, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de caducidad, siguientes:

a. **Multas:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas equivalentes hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, o proporcional al incumplimiento según la magnitud del mismo.

Las multas impuestas durante la ejecución del contrato no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Para los efectos de la imposición de las multas, se entenderá por valor del contrato el acumulado de ingresos percibidos por el Concesionario la sumatoria por concepto de (i) la aplicación del porcentaje de participación en los ingresos de la concesión y (ii) el valor consolidado de los precios unitarios afectados por los servicios adicionales prestados, hasta el mes anterior a la fecha en que se emita la resolución que impone la multa.

El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.



Nota 1: Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

Nota 2: En todo caso, la Secretaría podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva.

Nota 3: Para la imposición de multas se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio contractual.

- b. **Cláusula Penal Pecuniaria:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total del contrato, ó cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA hará efectiva al CONTRATISTA una cláusula penal pecuniaria, equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, a título de pena. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Secretaría Distrital de la Movilidad para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor DEL CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida.

Para los efectos de la imposición de la cláusula penal pecuniaria, se entenderá por valor del contrato el acumulado de ingresos percibidos por el Concesionario la sumatoria por concepto de (i) la aplicación del porcentaje de participación en los ingresos de la concesión y (ii) el valor consolidado de los precios unitarios afectados por los servicios adicionales prestados, hasta el mes anterior a la fecha en que se emita la resolución que impone la cláusula penal.

Nota 1: De acuerdo con el análisis que realice el interventor y/o supervisor, y al desarrollo de la actuación administrativa sancionatoria contractual, se dará aplicación al principio de la proporcionalidad de la sanción que se llegare a imponer.

- c. **Caducidad:** Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA SECRETARÍA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.



Procedimiento para la imposición de las sanciones contractuales

La SDM declarará el incumplimiento, cuantificando la pena, impondrá las multas y sanciones al contratista, y hará efectiva la cláusula penal en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.18. Solución de conflictos

Los conflictos que se pudieran generar con ocasión de la ejecución del contrato a suscribir, serán dirimidos a través del arreglo directo. Si a través de esta fórmula las partes no solucionan su controversia, acudirán ante un tribunal de arbitramento.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. El Tribunal decidirá en derecho.

3.19. Derechos de autor

El contratista cederá a la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, los derechos patrimoniales de autor sobre los resultados, informes, documentos y, en general, sobre las obras (toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma)¹ que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, y autoriza expresamente a la Secretaría Distrital de Movilidad a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista.

3.20. Suscripción del contrato

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso, para el efecto el proponente adjudicatario entregará a la Secretaría Distrital de Movilidad, los siguientes documentos:

¹ <http://derechodeautor.gov.co/decision-andina>



- a. Traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.
- b. El Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- c. La certificación bancaria a nombre del proponente adjudicatario

Nota: El proponente, persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).

3.21. Legalización del contrato

El contrato se legaliza con la firma de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA.

La Secretaría Distrital de Movilidad, publicará el contrato en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

3.22. Requisitos de ejecución del contrato

Para la ejecución del contrato se requiere:

- a. La aprobación previa de las garantías por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría.
- b. Suscripción del acta de inicio.
- c. Las demás establecidas en el presente pliego de condiciones.

3.23. Liquidación del contrato

La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a su liquidación dentro de los diez (10) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.24. Supervisión o Interventoría del contrato (si aplica)

De acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor.

En tal sentido y teniendo en cuenta la complejidad y la extensión del alcance del objeto del presente contrato, la entidad para hacer el seguimiento a la totalidad de las obligaciones contractuales, en especial a lo que corresponde con la ejecución operacional de la concesión resultante, debido a su especificidad, considera necesario contratar el seguimiento técnico, tecnológico, operativo, financiero, contable, administrativo y jurídico, en cabeza de una persona natural o jurídica, por lo que llevará a cabo el concurso de méritos que corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, de manera temporal podrá realizar el

seguimiento a la ejecución contractual por conducto de un supervisor designado para el efecto, quien podrá contar con el apoyo que requiera para el cumplimiento de la labor que se le asigna.

La interventoría o supervisión deberá asegurar el cumplimiento por parte del contratista de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No.1 "Documento de Requerimientos Técnicos" del Pliego de Condiciones, además de adelantar todas aquellas que se describan en el contrato de interventoría que surja o en la delegación de la supervisión que se emita.

El Interventor o Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, o por correo electrónico y formarán parte de los documentos del contrato.

Cumplirá con las responsabilidades previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011^[2] y el Manual de contratación y de Supervisión e Interventoría de la Secretaría.

3.24. Supervisión del contrato (si aplica)

Como se indicó, en el evento en el que por cualquier circunstancia, la entidad no logre la contratación de la respectiva interventoría, realizará el seguimiento del presente contrato, a través de la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin, por lo que las mismas deberá dar cumplimiento a las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y todas aquellas incluidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría.

3.24.1. Obligaciones del supervisor

1. Realizar el acta de inicio con el contratista
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.



8. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Asuntos Legales, para que repose en la carpeta del contrato. Mensualmente el supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente contractual, original del informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia **ÚNICAMENTE** cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
11. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Asuntos Legales el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.
12. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
13. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
14. Conservar la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución contractual en estricto orden, atendiendo los requerimientos presentados por el Concesionario y haciendo seguimiento estricto a las solicitudes de cumplimiento contractual presentadas por la Entidad, de manera que se garantice la trazabilidad de la información producida con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de concesión en los términos pactados.

3.25. Garantías del Contrato

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:



CUMPLIMIENTO: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR RECAUDADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, RESPECTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, POR LA SUMA DE: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.442.700.000)**, por periodos sucesivos de un año, (1) y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución, y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El valor antes indicado deberá ser actualizado cada anualidad por el IPC más 2 puntos porcentuales.

CALIDAD DE SERVICIOS OFRECIDOS: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR RECAUDADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, RESPECTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, POR LA SUMA DE: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.442.700.000)**, por periodos sucesivos de un año (1) y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El valor antes indicado deberá ser actualizado cada anualidad por el IPC más 2 puntos porcentuales.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR RECAUDADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, RESPECTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, POR LA SUMA DE: MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.221.350.000)**, por periodos sucesivos de un año (1) y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución, y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El valor antes indicado deberá ser actualizado cada anualidad por el IPC más 2 puntos porcentuales.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR RECAUDADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, RESPECTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, POR LA SUMA DE: MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.221.350.000)**, por periodos sucesivos de un año (1) y el último año deberá contemplar adicionalmente el plazo del último año de ejecución y dos (2) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El valor antes indicado deberá ser actualizado cada anualidad por el IPC más 2 puntos porcentuales.

GARANTÍA ARTÍCULO 127 PARÁGRAFO No. 2 LEY 769 DE 2002.

El proponente que resulte seleccionado deberá constituir la garantía establecida en los términos contemplados en la mencionada norma.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.



Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007², y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, realizará la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes,

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

² Numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Conforme lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, los factores que se tendrán en cuenta para la selección del contratista, además del consagrado en la Ley 816 de 2003 que contempla el puntaje obtenido por estímulo a la industria nacional, son los concernientes con la mejor relación costo – beneficio.

Por lo anterior, los factores de selección objetiva para comparar las ofertas, obedecen estrictamente a criterios de calidad y precio como factores evaluables, que corresponden al cumplimiento de unas condiciones técnicas mínimas reflejadas en los servicios ofrecidos, por los proponentes en la oferta, reflejados dichos factores en los puntajes señalados en el pliego de condiciones.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuya actividad comercial y objeto social permitan ejecutar el objeto del presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaria Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019

de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual establece “Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”, y toda vez que la aplicación de dicha sanción comenzó a regir desde el 1 de agosto de 2017, la SDM en el evento de llegarse a configurar la citada prohibición dará tratamiento a la misma conforme a una inhabilidad sobreviniente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores contados hasta la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, así como sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

4.1.1. Constitución, representación legal, objeto y duración del proponente

4.1.1.1. Personas Naturales y Jurídicas Nacionales

Podrán presentr propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursoas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Podrán presentar propuesta las personas jurídicas nacionales, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, , que hayan sido constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las cuales deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:



- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
- b. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

4.1.1.2. Personas Naturales y Jurídicas de origen extranjero

Podrán presentar propuesta personas naturales extranjeras, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, presentando el pasaporte o cédula de extranjería correspondiente .

Podrán presentar propuesta las personas jurídicas extranjeras, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, que hayan sido constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación de su país de origen. La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de estructuras plurales que actúen como proponentes, sea que tengan o no, domicilio en Colombia a través de sucursales, se acreditará mediante la presentación del(los) documento(s) que certifique(n) la existencia y representación legal de las personas jurídicas en su país de origen, debidamente expedido(s) por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Los documentos presentados deberán acreditar, respecto a las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como proponentes o miembros de una estructura plural, lo siguiente:

- a. Su existencia y representación legal.
- b. Un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el contrato anexo al presente Pliego de Condiciones, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así



como para representar judicial o extrajudicialmente a las persona jurídica de origen extranjero que representa.

4.1.1.2.1. Apoderado

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

4.1.1.3. Propuestas conjuntas

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

4.1.1.3.1. Consorcios o Uniones Temporales (Anexo 2A-2B)

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento **original** de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.



- b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades específicas a desarrollar) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
- c. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
- d. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.
- e. Manifiestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
- g. Manifiestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- h. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
- i. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

4.1.1.3.2. Promesa de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.



En todos los casos en los cuales el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
- d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
- e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas,

recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente.

- f. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
 - La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
 - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
 - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones.

4.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES / Con corte 31 diciembre 2016

La capacidad financiera se acreditará con la información de las condiciones financieras soportadas con el Balance y Estado de Resultado.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas soportadas con el Balance y Estado de Resultados, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:



- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

La Secretaria Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"(...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."*

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.



4.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

4.2.1.1 Índice de liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a dos punto cero (≥ 2.0)

Condición: Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 2.0 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

4.2.1.2. Índice de endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que sesenta por ciento ($\leq 60\%$)

Condición: Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual que 60% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:



$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

4.2.1.3. Razón de cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que dos punto cero (≥ 2.0).

Condición: Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥ 2.0 la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de dos punto cero (2.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

4.2.1.4. Capital de trabajo



Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente =

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual que dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) M/CTE

Condición: Sí el índice de Capital de Trabajo es Mayor o igual que (\$2.000.000.000), la propuesta se calificará HABILITADA

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar las obras. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual a (\$2.000.000.000).

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-04 publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capital de trabajo absoluto = Σ Indicador i

4.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Publicas, para la verificación de la capacidad



organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

4.2.2.1 Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que diez por ciento ($\geq 10\%$), 0.10
Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 10% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

4.2.2.2 Rentabilidad del activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que ocho por ciento ($\geq 8\%$), 0.08
Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 8% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } \chi \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } \chi \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 2 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 60\%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 2.0 veces ó indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	\geq Dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) M/CTE
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq 10\%$
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	$\geq 8\%$

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue

a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

4.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia de acuerdo con lo que se señala en este capítulo.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Para acreditar la experiencia, la Secretaría tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Experiencia en la administración de parqueaderos y Cantidad de cupos de parqueaderos administrados en los últimos cinco (5) años
2. Experiencia en la Actividad de traslado de vehículos y/o carga pesada terrestre

Respecto del ítem No. 1 – Experiencia en la Administración de parqueaderos y cantidad de cupos de parqueaderos administrados en los últimos cinco (5) años

REQUISITO MÍNIMO

- A. El proponente deberá certificar experiencia en administración de parqueaderos y cupos de estacionamiento, demostrando que durante los últimos cinco (5) años se han administrado un mínimo de 4.300 cupos de parqueaderos.

Acreditación.

- Presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos (ejecutados o en ejecución) cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación. La Certificación deberá contener el número exacto de cupos administrados en los últimos cinco (5) años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso, o
- Cuando se trate de personas que administran parqueaderos de su propiedad la acreditación de este requisito se hará mediante la certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal y/o Contador (en el evento en que la sociedad no requiera Revisor Fiscal) en la que conste la actividad de administración de parqueaderos y el número de cupos de parqueaderos administrados en los últimos cinco (5) años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso. Para el efecto, la certificación deberá contar con elementos objetivos que permitan la acreditación del requisito.

Para el efecto, la certificación emitida y suscrita por el Revisor Fiscal o el Contador será plena prueba de lo que se indique, generándose los efectos de plena prueba señalados en las normas contables vigentes.

Respecto del ítem No. 2 – Experiencia en la Actividad de traslado de vehículos y/o carga pesada terrestre en los últimos cinco (5) años

REQUISITO MÍNIMO

- A. El proponente deberá certificar experiencia en el traslado de vehículos y/o de carga pesada terrestre de mínimo 36.000 vehículos.

Acreditación.

- Presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos (ejecutados o en ejecución) reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de contratación. La Certificación deberá contener el número de traslados de vehículos y/o de carga pesada en los últimos cinco (5) años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso, o
- Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal y/o Contador (en el evento en que la sociedad no requiera Revisor Fiscal) en la que se determine el número de traslados de vehículos y/o de carga pesada en los últimos cinco (5) años contados hasta la fecha de cierre del presente proceso. Para el efecto, la certificación deberá contar con elementos objetivos que permitan la acreditación del requisito.

Para el efecto, la certificación emitida y suscrita por el Revisor Fiscal o el Contador será plena prueba de lo que se indique, generándose los efectos de plena prueba señalados en las normas contables vigentes.

4.3.1. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

- Nota Importante: No se Validará el valor del contrato

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberán diligenciar el **ANEXO No. 5 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y RESUMEN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos con los cuales se acreditará la experiencia exigida, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:



- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre del Contratista quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- c. Numero de Contrato (si aplica).
- d. Objeto: Igual o similar al objeto del presente proceso contractual. Entiéndase por similar, contratos de intermediación para la venta de bienes muebles o inmuebles en pública subasta.
- e. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- f. Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
- g. Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado.
- h. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- i. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.
- j. Por cada contrato se debe aportar una certificación independiente y se analizará por separado
- k. En caso de no aportar las certificaciones, no se tendrá en cuenta la experiencia relacionada, salvo que se acredite mediante el otro instrumento previsto en este pliego de condiciones.
- l. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa o entidad contratante. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, la Secretaría podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 1: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.



- Objeto del contrato.
 - Estado del contrato
 - Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)
- a. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
 - b. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varias actividades, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.
 - c. Las autocertificaciones deberán estar acompañadas de documentos que permitan acreditar la ocurrencia de los hechos autocertificados.
 - d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
 - e. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
 - f. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
 - g. En caso que el proponente anexe más de cinco (5) certificaciones, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo cinco (5). El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, el cual debe coincidir con el orden de foliación de las mismas, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.
 - h. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.

- i. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- j. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada en el numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
- k. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- l. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- m. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente pliego de condiciones.
- n. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

4.3.2. Acreditación de experiencia - personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD),

trascritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente pliego de condiciones.

4.4. Cumplimiento de especificaciones técnicas

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **ANEXO No. 1 – DOCUMENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS** para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

V. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE LA PROPUESTA (verificación de requisitos habilitantes)

5.1. Carta de Presentación (ANEXO No. 2)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO No. 2 adjunto al presente pliego de condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a LA SECRETARÍA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.



En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura. Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad.

El **ANEXO No. 2**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

La no suscripción de la carta o la suscripción por parte de quien no sea representante legal serán causales que implicarán que el proponente sea calificado como No Habilitado.

5.2. Autorización para presentar oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) cada uno de sus integrantes deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

5.3. Garantía de seriedad de la propuesta

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- **Asegurado / Beneficiario:** SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9
- **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR RECAUDADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, RESPECTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ACTUAL, POR LA SUMA DE: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.442.700.000) En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- **Tomador / Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.
- **Recibo de pago de la garantía.** - Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.
- **Devolución de la Garantía.** - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, y previa solicitud se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado el contrato.

- **Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento.** - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15)



1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

5.4. Boletín de responsables fiscales

La SDM consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

5.5. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de La Nación

La SDM consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.6. Certificado de antecedentes judiciales

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.7. Pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

5.7.1. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - PERSONA NATURAL

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el ANEXO N° 3A del Pliego de Condiciones, en original, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el anexo correspondiente.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

5.7.2. Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales – PERSONA JURÍDICA

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO N° 3, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO.



NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

5.8. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

5.9. Compromiso anticorrupción, Pacto de Transparencia y Pacto de Probidad (Anexos Nos. 4 y 4A)

El Proponente, bajo la gravedad de juramento deberá presentar una carta de pacto de transparencia y compromiso anticorrupción, así como el pacto de probidad, que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO** del presente pliego de condiciones.

Nota: En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los partícipes, deberán diligenciar este Anexo.

VI. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

6.1. Evaluación de las propuestas

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes, pasarán a la etapa de evaluación, conforme a lo regulado en el capítulo 2 de este documento, y lo que se describe en la presente sección del pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Los elementos de (calidad y precio o precio), según aplique, son los que a continuación se enuncian:

Se adjudicará el contrato al proponente que habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre el mayor puntaje que es la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explica de forma detallada a continuación:

Factor Calidad	600 puntos
Factor Económico	300 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Total	1.000 puntos

COMPONENTE DE CALIDAD

FACTORES DE ASIGNACIÓN SIMPLE DE PUNTAJE DE ACUERDO CON RANGOS: Hasta 300 Puntos

DESCRIPCIÓN - OFRECIMIENTO	PUNTOS
(I) Edad de la Flota Propuesta: hasta 80 puntos. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes rangos de matrícula:	
a. Si el 51% de la flota propuesta, corresponde a modelos nuevos, esto es, aquellos que no han sido matriculados a la fecha de cierre del proceso de selección, pero que existe certeza sobre su adquisición condicionada a la adjudicación del proceso de selección,	80
b. Si el 51% de la flota propuesta, identificada para la asignación de puntaje, corresponde a vehículos matriculados entre 1 de enero de 2015 y la fecha de cierre del proceso de selección,	50
c. Si el 51% de la flota propuesta, identificada para la asignación de puntaje, corresponde a vehículos matriculados entre 1 de enero de 2013 y la fecha de cierre del proceso de selección,	30
d. Si el 51% de la flota propuesta, identifica para la asignación de puntaje, corresponde a vehículos matriculados entre 1 de enero de 2008 y la fecha de cierre del proceso de selección, se asignarán 10 puntos	10
(II) 30% de los cupos ofrecidos por el Proponente con tecnología para el almacenamiento de los vehículos.	80



(III) Al menos tres (3) grúas de la flota ofrecida por el proponente cumplen con el requisito técnico de izaje lateral de vehículos.	40
(IV) Porcentaje de remanente mayor al mínimo requerido: hasta 100 puntos. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes rangos de porcentaje de vehículos custodiados como remanentes, teniendo en cuenta que el Concesionario debe administrar como mínimo el 5% de estos. Para cada rango, la aplicación de los porcentajes se realizará a través de una regla de tres simple directa.	
1. Entre el 5.01% al 6% se asignarán 20 puntos	20
2. Entre el 6,01% al 7% se asignarán 60 puntos	60
3. Entre el 7,01% al 7,5% se asignarán 75 puntos	75
4. Entre el 7,5% al 8% se asignarán 100 puntos	100

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LOS COMPONENTES DE CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA

COMPONENTE DE CALIDAD

DESCRIPCIÓN - OFRECIMIENTO	PUNTAJE
(I) Porcentaje de grúas adicionales al mínimo exigido por la SDM para cada cambio de vigencia anual de ejecución del contrato de concesión.	150
(II) Porcentaje de cupos adicionales al mínimo exigido por la SDM para cada cambio de vigencia anual de ejecución del contrato de concesión.	150



COMPONENTE ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN - OFRECIMIENTO	PUNTOS
(I) Porcentaje de participación ofrecido por el Concesionario	210
(II) Precio Unitario incluido IVA por traslados correspondiente al servicio especial denominado: "Traslado de vehículos desde el parqueadero transitorio hasta el parqueadero de la Fiscalía General de la Nación"	30
(III) Precio Unitario incluido IVA por traslados correspondiente al servicio especial denominado: "Despeje de vías por vehículos que afecten la movilidad"	30
(IV). Precio Unitario incluido IVA por traslados correspondiente al servicio especial denominado: "Servicios de apoyo a las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad y Otros Servicios"	30

Los elementos de calidad y precio, son los que a continuación se enuncian:

6.2. Factores de evaluación

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, la SDM deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(...)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

A. Factores de Asignación Simple de Puntaje de acuerdo con rangos: hasta 300 Puntos

(i) **Edad de la Flota Propuesta:** hasta 80 puntos. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes rangos de matrícula:



- a. Si el 51% de la flota propuesta, identificada para la asignación de puntaje, corresponde a modelos nuevos, esto es, aquellos que no han sido matriculados a la fecha de cierre del proceso de selección, pero que existe certeza sobre su adquisición condicionada a la adjudicación del proceso de selección, se asignará un total de 80 PUNTOS
- b. Si el 51% de la flota propuesta, identificada para la asignación de puntaje, corresponde a vehículos matriculados entre 1 de enero de 2015 y la fecha de cierre del proceso de selección, se asignará un total de 50 puntos
- c. Si el 51% de la flota propuesta, identificada para la asignación de puntaje, corresponde a vehículos matriculados entre 1 de enero de 2013 y la fecha de cierre del proceso de selección, se asignará un total de 30 puntos
- d. Si el 51% de la flota propuesta, identifica para la asignación de puntaje, corresponde a vehículos matriculados entre 1 de enero de 2008 y la fecha de cierre del proceso de selección, se asignarán 10 puntos

(ii) 30% de los cupos ofrecidos por el Proponente con tecnología para el almacenamiento de los vehículos: hasta 80 puntos

Para la obtención de los puntos el proponente deberá señalar, bajo la gravedad de juramento, que se obliga a contar con la tecnología como sistemas automáticos de parqueo como duplicadores, triplicadores, por niveles, que hagan eficiente y optimicen el almacenamiento y custodia de vehículos, en el primer año de ejecución del contrato de concesión contado a partir del inicio de la Etapa – Preoperativa.

(iii) Al menos tres (3) grúas de la flota ofrecida por el proponente cumplen con el requisito técnico de izaje lateral de vehículos: hasta 40 puntos

Para la obtención de los puntos el proponente deberá señalar, bajo la gravedad de juramento, que se obliga a incorporar la flota de grúas propuesta para la asignación del puntaje con izaje lateral, en el primer año de ejecución del contrato de concesión contado a partir del inicio de la Etapa – Preoperativa.

(iv) Porcentaje de remanente mayor al mínimo requerido: hasta 100 puntos.

Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes rangos de porcentaje de vehículos custodiados como remanentes, teniendo en cuenta que el Concesionario debe administrar como mínimo el 5% de estos,

1. Entre el 5.01% al 6% se asignarán 20 puntos
2. Entre el 6,01% al 7% se asignarán 60 puntos
3. Entre el 7,01% al 7,5% se asignarán 75 puntos
4. Entre el 7,5% al 8% se asignarán 100 puntos



Para cada rango, la aplicación de los porcentajes se realizará a través de una regla de tres simple directa.

B. Factores de Asignación de Puntaje por Conformación Dinámica de la Oferta: hasta 600 PUNTOS

(i) Propuesta de Calidad: hasta 300 Puntos

- a. Porcentaje de grúas adicionales al mínimo exigido por la SDM para cada cambio de vigencia anual de ejecución del contrato de concesión
- b. Porcentaje de cupos adicionales al mínimo exigido por la SDM para cada cambio de vigencia anual de ejecución del contrato de concesión.

El proponente diligenciará el ofrecimiento hecho en el **Anexo No. 6 “Ponderación de elementos de calidad” que representen el mejor ofrecimiento para la Entidad.**

(ii) Propuesta Económica: hasta 300 Puntos

- a. Precios Unitarios por Servicios Adicionales: hasta 90 puntos
 - i. Por la subasta correspondiente al precio unitario de los traslados correspondiente al servicio especial denominado: *“Traslado de vehículos desde el parqueadero transitorio hasta el parqueadero de la Fiscalía General de la Nación”*: hasta 30 puntos
 - ii. Por la subasta correspondiente al precio unitario de los traslados correspondiente al servicio especial denominado: *“Despeje de vías por vehículos que afecten la movilidad”* : hasta 30 puntos
 - iii. Por la subasta correspondiente al precio unitario de los traslados correspondientes a los servicios especiales denominados: *“Servicios de apoyo a las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad y Otros Servicios”*: hasta 30 puntos
- b. Porcentaje de participación del Concesionario en los ingresos de la concesión por servicios de traslado y custodia: hasta 210 puntos

6.2.1.1. En relación con la PROPUESTA ECONÓMICA Y DE CALIDAD – ANEXO 7 que será evaluada por conformación dinámica de la propuesta

En el Sobre No. 2, sólo debe incluirse la propuesta económica y de calidad relacionada con la conformación dinámica de la oferta.

El proponente diligenciará en su totalidad el *Anexo No. 7* correspondiente a la **“PROPUESTA ECONÓMICA Y DE CALIDAD”** (No se presentará copia del sobre No. 2), la cual debe atender las siguientes reglas para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

La propuesta económica y de calidad, debe detallar y contener, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

- a. El proponente deberá ofertar el porcentaje de participación, el precio unitario que ofrece respecto de cada tipo de servicio especial, así como el porcentaje de requerimiento adicional anual que puede hacer la SDM respecto de grúas y cupos adicionales.
- b. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo Técnico del pliego de condiciones.
- c. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
- d. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- e. El precio unitario de los servicios especiales debe discriminar el valor del servicio incluyendo el IVA. El precio que será objeto de subasta será el que arroje el valor del servicio más el IVA.
- f. El porcentaje de participación del Concesionario en los ingresos de la concesión, deberá tener en consideración el porcentaje mínimo que resulta aceptable como porcentaje de participación de los ingresos para la SDM.
- g. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- h. Los precios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
- i. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

- Los valores ofrecidos tanto en términos de precio, como porcentuales, deben ser escritos en letras y números.

- Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio magnética, prevalecerá el original escrito.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
- Si se presentare discrepancia entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la SDM, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
- Para el evento de subasta, los valores que se propongan en los lances deberán estar expresados en letras y números.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el Anexo No. 7, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la **SDM**, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica.
- La relación de cantidades y/o ítems, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de unitarios de la propuesta económica, la Secretaría tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios antes de IVA para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. En todo caso, la subasta se realizará con base en el valor incluido IVA para los precios unitarios de servicios especiales.
- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuáles prevalecerán.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el Anexo No. 7 **“Propuesta Económica y Calidad”** no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1: El Anexo No 7 “Propuesta Económica y Calidad” deberá estar completamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Nota 2: La Propuesta Económica y Calidad deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o apoderado debidamente acreditado.

Nota 3: Los valores unitarios ofertados serán los que la Entidad pague al contratista, en la ejecución del contrato.

El comité evaluador técnico asignará el puntaje correspondiente teniendo en cuenta los siguientes criterios ofrecidos:

6.3. Promoción a la Industria Nacional (Hasta 100 puntos)

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el 15 de diciembre de 2015, y, teniendo en cuenta que la principal actividad del objeto y alcance contractualmente previsto para el presente proceso de selección corresponde a la prestación de un servicio, y, en atención a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad apoyará la Industria Nacional otorgando sobre este aspecto un puntaje máximo de CIEN (100) puntos.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:



Factor promoción a la industria nacional

FACTOR PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 100 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (Sub criterio 1)	La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales o jurídicas nacionales o Personas naturales o jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	100 puntos
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgará un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la figura asociativa que ostente el componente nacional.		
INCENTIVO A LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL (Sub criterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS



Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	40 PUNTOS
Más del 90% de Componente Nacional	50 PUNTOS
Nota: Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el Anexo respectivo.	

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

6.3.1. Acreditación de los Servicios Nacionales

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

6.3.2. Acreditación de la Reciprocidad – Protección a La Industria Nacional

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la Existencia de trato nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad concederá trato nacional a: a) Los oferentes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en

particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales a) y c) anteriores. Para constatar que los oferentes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: La omisión de la información correspondiente (Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores) por parte del proponente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

6.3.3. Incentivo a la Incorporación de Componente Colombiano

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2° de la Ley 816/03: A los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.



Por personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

6.4. Documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate de ofertas

6.4.1. Acreditación de empleados en las condiciones de discapacidad.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que está tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente, deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato.

6.4.2. Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador verificará esta circunstancia con: **(i)** la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; **(ii)** el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal aportado con la propuesta; Esta documentación deberá ser aportada con la propuesta.

Para lo anterior, podrá el proponente realizar la correspondiente manifestación en el Anexo No. 2 "*Carta de Presentación de la Propuesta*" o en documento aportado con la propuesta que contenga la información descrita en el citado formato.

6.4.3. Convocatoria Limitada a MIPYMES

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00 por lo tanto ésta convocatoria No será limitada a la participación de Mipymes nacionales.



6.5. Causales de Rechazo de las Propuestas

Habrán lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente o su representante, o alguno de partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- d. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme a la normatividad vigente.
- e. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal.
- f. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, no sea radicada en las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones o cuando la misma sea enviada por correo electrónico, medio magnético o fax.
- h. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
- i. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y organizacional no cumple con lo requerido por la Secretaría en el Pliego de Condiciones y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas en el plazo previsto por la Entidad.
- j. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
- k. Cuando la garantía de seriedad, no se presente en oportunidad tal como la establece la Circular 13 del 13 de junio de 2014 expedido por Colombia Compra Eficiente.



- l. No aportar la carta de presentación de la propuesta ó que una vez presentada no se encuentre suscrita por el Representante Legal o su apoderado; y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
- m. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
- n. Cuando el valor total del porcentaje mínimo de participación en los ingresos de la concesión por concepto de traslados y custodia señalado para la SDM no cumpla con el indicado en el estudio previo, estudio del sector o este documento.
- o. Cuando no se presente el Anexo No.7 denominado "Propuesta Económica y Calidad" o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Anexo, y/o lo anexos requeridos, o no se encuentre suscrito por el proponente, persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura o por el apoderado debidamente constituido.
- p. Cuando el Anexo No. 7 "*Propuesta Económica y Calidad*" presenta tachaduras, borrones o enmendaduras o inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
- q. Cuando el proponente modifique, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo No 7 "*Propuesta económica y Calidad*" y/o sus anexos. Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea rechazada.
- r. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
- s. Cuando se modifique los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.
- t. Cuando el oferente o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura hubiera estado involucrado en la preparación del proyecto (elaboración de estudios previos y/o pliegos de condiciones).
- u. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- v. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
- w. Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura o la actividad mercantil del comerciante no se relacione con el objeto del presente proceso de selección.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

- x. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no es veraz o no se ajusta a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
- y. Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- z. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- aa. Las demás causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones

VII. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

7. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, *“La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”*.

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: *“Manual para la identificación y cobertura del Riesgo”* y *“Matriz de riesgos”*.

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz anexa **(Anexo 14)**.

Aprobado por

DIANA VIDAL

Subsecretaria de Servicios de la Movilidad
Ordenadora del Gasto

LAURA SOFÍA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano
Gerente del Proyecto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Comité estructurador:

Estructurador jurídica y operativa
Estructurador operativo
Estructurador tecnológico
Estructurador financiero
Estructurador operativo
Estructurador jurídico
Estructurador financiero
Estructurador financiero
Estructurador jurídico

Claudia Patricia Cruz – Profesional DSC 
Carlos Alberto Pinilla – Profesional DSC
Adriana Gutiérrez – Contratista DSC 
Sandra Raquel Vega – Profesional DESS
Yeison Vidal Gómez – Profesional DSC 
Edith Carolina Chávez – Profesional DSC 
Ricardo Lozano – Contratista SPS 
José David Robayo - Profesional SF 
Héctor Arturo Barrera – Contratista SSM 



VIII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria pública – Estudios Previos - Proyecto de pliego de condiciones (10 días hábiles anteriores a la apertura, art. 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015)	12-sep-2017	Colombia Compra Eficiente-SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones (Artículo 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015)	Del 13-sep-2017 al 25-sep-2017	Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 No. 37-35. Correo: sdmlp052@movilidadbogota.gov.co
Respuesta a observaciones al proyecto pliego de condiciones.	09-Oct-2017	Colombia Compra Eficiente-SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Acto de Apertura del proceso	09-Oct-2017	Colombia Compra Eficiente-SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo.	09-Oct-2017	Colombia Compra Eficiente-SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de aclaraciones y de estimación, asignación y tipificación de riesgos (art. 30 # 4 Ley 80 dentro de los 3 días hábiles a la apertura) (Art. 220 del Decreto 19 de 2012)	11-oct-2017 a las 10:00 a.m.	Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Avenida Calle 13 No.37-35 Auditorio Naranja



ACTIVIDAD	HORA Y FECHA	LUGAR
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	Del 10-oct-2017 al 20-oct-2017	Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en la Calle 13 No. 37-35. Correo: sdmlp052@movilidadbogota.gov.co
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones.	31-oct-2017	Colombia Compra Eficiente-SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para Adendas	03-11-2017	Colombia Compra Eficiente-SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Fecha máxima para la entrega de propuestas y cierre del proceso	<u>10-11-2017 a las 10:00am</u>	Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Avenida Calle 13 No.37-35 Ventanilla de Correspondencia
Verificación de Requisitos Habilitantes y evaluación técnica	Del 10-11-2017 al 24-11-2017	Secretaria Distrital de Movilidad
Publicación del Informe de Evaluación	27-11-2017	Colombia Compra Eficiente-SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Plazo para realizar observaciones a la verificación preliminar de requisitos habilitantes y a la evaluación y ponderación preliminar de las propuestas presentadas(art. 30 # 8 Ley 80 de 1993)	Del 28-11-2017 al 04-12-2017	Colombia Compra Eficiente-SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones y publicación de la evaluación	12-12-2017	Colombia Compra Eficiente-SECOP I www.colombiacompra.gov.co
Audiencia Pública adjudicación del contrato o declaratoria de desierto.	15-12-2017 a las 9:00 am	Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Avenida Calle 13 No.37-35 Auditorio Naranja



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA	LUGAR
Suscripción del contrato y legalización	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación.	Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Avenida Calle 13 No.37-35 Dirección de Asuntos Legales
Publicación SECOP	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción	Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Avenida Calle 13 No.37-35 Dirección de Asuntos Legales
Expedición Registro Presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción	Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Avenida Calle 13 No.37-35 Dirección de Asuntos Legales
Aprobación Garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción	Secretaría Distrital de Movilidad Dirección: Avenida Calle 13 No.37-35 Dirección de Asuntos Legales

El horario de atención en la Ventanilla de radicación de correspondencia de la SDM es desde las 7:00 a.m. hasta las 4:30 p.m.



IX. ANEXOS

El proponente diligenciará y suscribirá la totalidad de los **ANEXOS** de acuerdo con lo requerido, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias del Anexo Técnico, al Pliego de Condiciones y demás documentos que lo integran.

- Anexo 1:** Documento de Requerimientos Técnicos
- Anexo 2:** Carta de Presentación de la propuesta
- Anexo 2A:** Conformación de unión temporal
- Anexo 2B:** Documento de conformación de consorcio
- Anexo 3** Modelo Certificación de cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 Persona Jurídica
- Anexo 3 A** Modelo Certificación de Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 Persona Natural
- Anexo 3B** No obligación de realizar aportes
- Anexo 4** Compromiso Anticorrupción
- Anexo 4A** Pacto de Transparencia
- Anexo 4B** Compromiso Anti-Colusión
- Anexo 5** Certificado de Participación Independiente del Proponente
Control Preventivo de las Prácticas Colusivas
Experiencia del Proponente
- Anexo 6** Ponderación de Elementos de Calidad Adicionales
- Anexo 7** Propuesta Económica
- Anexo 8** Apoyo a la Población Vulnerable
- Anexo 9** Mipymes
- Anexo 10** Condición de Discapacidad
- Anexo 11** Compromiso Disponibilidad de Recurso Humano
- Anexo 12** Origen de los Bienes y Servicio - Cumplimiento Ley 816 de 2003
- Anexo 13** Matriz de Riesgos
- Anexo 14** Minuta del Contrato Concesión
- Anexo 15** Minuta del Contrato Fiducia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 1

DOCUMENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

Ver Documento de requerimientos técnicos del servicio (121 folios)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Dirección De Asuntos Legales
Calle 13 N° 37-35
Ciudad.

Referencia: **SDM-LP-XXXX-2017**, cuyo objeto es
“CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ESTABLEZCA Y (II) DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO CAPITAL”

El suscrito _____, identificado con la CC _____ de _____, en mi calidad de Representante Legal de la _____ de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, hago la siguiente oferta (____), lo anterior, conforme al proceso de selección en referencia y en caso de que sea aceptada y adjudicada por esa Entidad, me comprometo a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo que:

1. Esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección. Así mismo nos obligamos a proveer conforme lo especifica el Anexo 1 Documento de Requerimientos Técnicos, los cupos requeridos por la SDM para el inicio de la prestación del servicio y anualmente ajustar y garantizar los cupos requeridos. Adicionalmente, disponer de la flota mínima de 120 grúas para la prestación del servicio, de acuerdo con el requerimiento de tipo de grúas contenido en el Documento de Requerimientos Técnicos para el inicio del contrato y el aumento gradual de acuerdo con las necesidades de la Entidad.
3. Ninguna entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive



4. Conocemos la información general, particular y demás documentos de los pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
5. Hemos recibido los siguientes adendas a los Pliegos de condiciones (Indicar el número y la fecha de cada uno) y acepto su contenido.

Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento que:

6. No nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular oferta).
7. No hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos **dos (2)** años anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. (**NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad del contrato, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior**)
8. A la fecha de presentación de la oferta no nos hallamos en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
9. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el Pliego de Condiciones, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la Secretaría Distrital de Movilidad y en consecuencia que acepto que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo Técnico, en el Pliego de Condiciones, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.
10. Que con la presentación de la presente propuesta, manifiesto que entiendo, me encuentro conforme y me **COMPROMETO** a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Anexo Técnico que hace parte del presente proceso de selección.
11. Que me comprometo a no contratar a menores de edad, en cumplimiento a la resolución No. 1677 de 2008, emitida por el Ministerio de la Protección Social, los convenios internacionales en materia de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil ratificados por Colombia y demás normas que consagran los derechos de los niños.
12. Nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato durante todo el plazo de ejecución contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y demás requisitos de orden contractual.
13. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo, a constituir su garantía única, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
14. La vigencia de la oferta de seriedad es de 90 días y/o hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento correspondiente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

15. El original de la oferta consta de _____ folios, debidamente numerados.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre:		
No. Tarjeta Profesional	de	
Profesión		
CC No.		
DATOS DEL PROPONENTE		
Nombre	Nit:	
Dirección		
Correo electrónico		
Ciudad.	Teléfono	Fax

AVAL DE LA PROPUESTA:

DATOS DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA
--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Nombre:	
No. Tarjeta Profesional	de
Profesión	
CC No.	

ANEXO N° 2A

CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los ___ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de gerente y representante legal de la misma. Han decidido conformar una Unión Temporal, la cual se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto y Alcance: El objeto de la Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la entidad, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato "**CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ESTABLEZCA Y (II) DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO CAPITAL**", producto del proceso **SDM-LP-XXXX-2017**. La Unión Temporal se compromete en caso de adjudicación, a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la propuesta técnica y económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Segunda. - Nombre y Domicilio: La Unión Temporal se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

Tercera. - Condiciones y Extensión de la Participación de acuerdo con la ley: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad, y serán distribuidas de la siguiente forma:



INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN	LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE UNIONES TEMPORALES

Cuarta. - Obligaciones y Sanciones: Los miembros de la Unión Temporal responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la entidad. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la ley 80 de 1993).

Quinta. – Duración: La duración de la unión temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo del contrato y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para atender los ofrecimientos hechos.

Sexta. – Cesión: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la Unión Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

Séptima. - Representante Legal de la Unión Temporal: La Unión Temporal designa como representante legal de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar y representar a la unión temporal, igualmente se nombra como suplente del representante legal al señor(a) _____, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Octava. Cláusulas Opcionales: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT
DIRECCIÓN
TELEFONO

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT
DIRECCIÓN
TELEFONO

ACEPTO

ACEPTO

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:

NOMBRE
CC
REPRESENTANTE LEGAL
NIT:
DIRECCIÓN:
TELEFONO:



ANEXO N° 2B

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

En la ciudad de _____ a los ___ días del mes de _____ del año _____, entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT N° _____, y debidamente facultado, y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ quien obra en nombre y representación legal de (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indicar que se trata de una persona natural.), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT _____, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar el CONSORCIO que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO Y ALCANCE:: El objeto del presente documento es la integración del CONSORCIO entre _____ y _____, con el propósito de complementar las capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las partes que constituyen la presente figura plural, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración, ejecución y liquidación del contrato, dentro del proceso **SDM-LP-XXXX-2017**, abierto por la entidad, cuyo objeto es: **“CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ESTABLEZCA Y (II) DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO CAPITAL”**

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: El presente CONSORCIO se denominará _____ y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, fax _____, teléfono _____.

TERCERA. – REPRESENTACIÓN LEGAL: Se designa como representante al(a) señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____, domiciliado(a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como suplente del representante de la CONSORCIO al(a) señor(a) _____. Identificado(a) con cédula de ciudadanía N° _____, domiciliado(a) en _____.

CUARTA.- DURACIÓN: La duración del proponente plural, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.



En todo caso el proponente plural durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

QUINTA. – PARTICIPACIÓN: El porcentaje de participación de quienes conforman el CONSORCIO corresponde a:

INTEGRANTES	%

Parágrafo: En razón a que a través del presente documentos se conforma la figura plural de CONSORCIO, se señala que la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEXTA. – CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión

SÉPTIMA. - CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Acepto:

C.C:

Representante Legal de: _____

O persona natural del consorcio: _____

NIT:

Dirección: _____

Tel: y/o fax: _____

Acepto:

C.C:

Representante Legal de: _____

O persona natural del consorcio: _____

NIT:

Dirección: _____

Tel: y/o fax: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 3

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____
FIRMA-----



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Nota: En caso de Revisor Fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 3 A
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en ____ a los () ____ del mes de ____ de ____

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

ANEXO 3B

NO OBLIGACIÓN DE REALIZAR APORTES EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en ____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2017.

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal) _____

Nota: En caso de Revisor Fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

ANEXO N° 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, D.C.
Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-XXXX-2017, Objeto "CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ESTABLEZCA Y (II) DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO CAPITAL"

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección me permito manifestar:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Secretaria Distrital de Movilidad para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de selección pública.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección pública.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de selección pública nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los

Atentamente:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

N.I.T. _____

Nombre del representante legal: _____

C.C. No. _____ de _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Cédula de extranjería No. _____
Cargo _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 4 A PACTO DE TRANSPARENCIA

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES Y/O PLIEGOS DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el adelanta un proceso público para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor lo haga en su nombre;

1.3 EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección **SDM-LP-XXXX-2017**.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante)

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

Representante Legal de:

O persona natural del consorcio: _____

NIT: _____

Dirección: _____

Tel: y/o fax: _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 4B
COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN
"CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE"-
("CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS")

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el presente Anexo denominado "COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN", en donde se expresa de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia

CERTIFICACIÓN

Yo _____, identificado con C.C. No. _____, en calidad de Representante Legal de _____, identificada con NIT _____, en calidad de proponente de selección SDM-LP-052-2017, suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo la gravedad de juramento que:

- Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

- Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la SDM.

- No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

- No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la SDM.

- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la SDM en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de

la SDM y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

- La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.

- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA". La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.

- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

- Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Dada en Bogotá D.C a los _____ () días del mes de XXXXX de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Nombre del Proponente:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

fax:

Correo electrónico:

NIT:

Firma del Representante Legal
Cédula de Ciudadanía



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL OFERENTE (Miembro del oferente)

Número y fecha de suscripción del Contrato	Objeto	Nombre Contratante	Número de Cupos de Parquaderos Administrados en los últimos 5 años

Número y fecha de suscripción del Contrato	Objeto	Nombre Contratante	Número de vehículos trasladados y/o carga pesada terrestre trasladadas en los últimos 5 años

FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

Nombre
C.C. No.
Dirección electrónica
Número de Teléfono Fijo
Número de Teléfono Celular
Número de fax



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 6 PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD ADICIONALES

Bogotá, D.C.
Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-052-2017, Objeto “CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ESTABLEZCA Y (II) DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO CAPITAL”

Apreciados señores,

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección, y de resultar adjudicatario me permito manifestar que:

1. **Edad de la Flota Propuesta:** Seleccione una de las siguientes opciones con una “X”

Si el 51% de la flota propuesta, identificada para la asignación de puntaje, corresponde a modelos nuevos, esto es, aquellos que no han sido matriculados a la fecha de cierre del proceso de selección, pero que existe certeza sobre su adquisición condicionada a la adjudicación del proceso de selección	
Si el 51% de la flota propuesta, identificada para la asignación de puntaje, corresponde a vehículos matriculados entre 1 de enero de 2015 y la fecha de cierre del proceso de selección	
Si el 51% de la flota propuesta, identificada para la asignación de puntaje, corresponde a vehículos matriculados entre 1 de enero de 2013 y la fecha de cierre del proceso de selección	
Si el 51% de la flota propuesta, identifica para la asignación de puntaje, corresponde a vehículos matriculados entre 1 de enero de 2008 y la fecha de cierre del proceso de selección	



2. Cupos con tecnología para el almacenamiento de los vehículos

DESCRIPCIÓN	SI	NO
El proponente se obliga a contar con la tecnología como sistemas automáticos de parqueo como duplicadores, triplicadores, por niveles, que hagan eficiente y optimicen el almacenamiento y custodia de vehículos, en el primer año de ejecución del contrato de concesión contado a partir del inicio de la Etapa – Preoperativa, para el 30% de los cupos ofrecidos en su propuesta		

3. Grúas con tecnología para el izaje lateral de los vehículos

DESCRIPCIÓN	SI	NO
El proponente se obliga a incorporar la flota de grúas propuesta para la asignación del puntaje con izaje lateral, en el primer año de ejecución del contrato de concesión contado a partir del inicio de la Etapa – Preoperativa, para al menos tres (3) grúas de la flota ofrecida en su propuesta		

4. **Porcentaje de remanente adicional al mínimo requerido:** Indique el porcentaje de remanentes de vehículos que el Concesionario ofrecido (entre el 5,01% y el 8%), teniendo en cuenta que el Concesionario debe administrar como mínimo el 5% de estos:

_____%,

5. Factores de Asignación de Puntaje por Conformación Dinámica de la Oferta

Porcentaje de grúas adicionales al mínimo exigido por la SDM para cada cambio de vigencia anual de ejecución del contrato de concesión	
Porcentaje de cupos adicionales al mínimo exigido por la SDM para cada cambio de vigencia anual de ejecución del contrato de concesión	

Lo anterior con la intención de acceder al puntaje otorgado en el numeral
PONDERACIÓN DE ELEMENTOS DE CALIDAD

Proponente
Firma del representante legal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 7 PROPUESTA DE CALIDAD Y ECONÓMICA

1. PROPUESTA ECONÓMICA

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN OFRECIDO PARA EL CONCESIONARIO	_____ %
--	---------

Porcentaje de Participación ofrecido para el CONCESIONARIO en letras: _____

DESCRIPCION	VALOR EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS
Precio Unitario incluido IVA por traslados correspondiente al servicio especial denominado: " <i>Traslado de vehículos desde el parqueadero transitorio hasta el parqueadero de la Fiscalía General de la Nación</i> "	
Precio Unitario incluido IVA por traslados correspondiente al servicio especial denominado: " <i>Despeje de vías por vehículos que afecten la movilidad</i> "	
Precio Unitario incluido IVA por traslados correspondiente al servicio especial denominado: " <i>Servicios de apoyo a las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad y Otros Servicios</i> "	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

2. PROPUESTA CALIDAD

Proponente

Firma del representante legal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 8 APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE

Lugar y fecha

Señores

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

Avenida Calle 13 N° 37 – 35

Ciudad

Ref.: **SDM-LP-XXXX-2017**. Objeto: **“CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ESTABLEZCA Y (II) DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO CAPITAL”**

En mi calidad de representante legal de (Nombre completo de la persona natural o jurídica, consorcio o Unión Temporal que presenta la propuesta) identificado con Cédula de Ciudadanía No. XXXXXX, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me comprometo en caso de resultar adjudicatario del proceso en la referencia a:

Agotar todo el proceso de selección necesario, para contratar por lo menos el 10% del personal, con el fin de utilizar personal proveniente de la población vulnerable de Bogotá, entre los que se encuentran desplazados, discapacitados, desempleados y empleados informales, que se encuentre inscritos en las bases de datos de las entidades públicas encargadas de adelantar los registros. En el evento de no contar con estas bases de datos, se fijarán criterios objetivos y verificables que permitan la identificación del personal propuesto.

Cordialmente,

Proponente

Firma del representante legal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 9
(MIPYMES)

SDM-LP-XXXX-2017				
	ANEXO			
	Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional			
Nombre de la Figura Asociativa Proponente :				
Tabla: Relación de Requisitos Mínimos				
Razón Social	TAMAÑO EMPRESARIAL			País de Domicilio Principal
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Razón Social de la Empresa contratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO No. 11
COMPROMISO DISPONIBILIDAD DE RECURSO HUMANO

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

SDM-LP-052-2017, Objeto "CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ESTABLEZCA Y (II) DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO CAPITAL"

Apreciados señores,

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la presente selección, y de resultar adjudicatario me permito manifestar que dispondré del siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

CARGO	EXPERIENCIA (AÑOS)		NÚMERO DE PROFESIONALES	DEDICACIÓN
	TOTAL	ESPECÍFICA		%

Fuente: Elaboración propia.

Una vez adjudicado el contrato, presentaré las hojas de vida de todo el personal para verificación y aprobación de interventoría o supervisión, previo a la suscripción del acta de inicio.

Proponente
Firma del representante legal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 12 ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CUMPLIMIENTO LEY 816 de 2003

En el caso del ofrecimiento de bienes y servicios de origen nacional o extranjero, el oferente diligenciará este aparte bajo la gravedad del juramento, y a la hora de adjudicación del contrato, la interventoría se encargará de verificar el cumplimiento de los siguientes compromisos, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a que haya lugar .

- 10% (diez) por ciento del puntaje total obtenido en la evaluación de los ponderables de calidad y precio, para aquellos bienes y servicios de origen 100% nacional:

SI ___ NO ___

- 10% (diez) por ciento del puntaje total obtenido en la evaluación de los ponderables de calidad y precio, para aquellos bienes y servicios que tengan origen de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, a los que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales:

SI ___ NO ___

- 10% (diez) por ciento del puntaje total obtenido en la evaluación de los ponderables de calidad y precio, para aquellos bienes y servicios de origen extranjero, a los que también se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales siempre que el país del proponente extranjero con el que no se hubiese negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales:

SI ___ NO ___

- 5% (cinco) por ciento del puntaje total obtenido en la evaluación de los ponderables de calidad y precio, a la propuesta que ofrezca servicios de origen extranjero con componente nacional.

SI ___ NO ___

NOTA: Para el diligenciamiento de este formato el proponente debe tener en cuenta que los puntos relacionados son excluyentes, es decir, solo podrá obtener porcentaje adicional con uno de los anteriores compromisos.

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



**ANEXO N° 13
MATRIZ DE RIESGOS**

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le			Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
											Probabilidad	Impacto	Valoración		Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad							
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores involuntarios en la estructura de los pliegos de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo	SDM	1	1	2	Bajo	1	1	2	SI	SDM	Estructuración del proceso	Publicación documentos definitivos	A través del análisis específico del tema por parte del área técnica competente y de la revisión de las áreas encargadas de la unificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos que correspondan.	Diario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	? A quién se le	Tratamiento/C control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Impacto después del tratamiento	? Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	? Como se realiza el monitoreo	Monitoreo y revisión	Periodicidad
	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista.	Desgaste administrativo ante la necesidad de inicio de un nuevo proceso	3	5	8	Alto	Contratista	La SDM debe realizar permanente vigilancia del proceso y de las modificaciones en las condiciones de mercado	1	3	4	Bajo	Si	SDM	Resolución de Adjudicación	Suscripción del contrato	A través de la confirmación previa de la aceptación de ejecución de las tareas requeridas	Diario	Diario	
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio en la normatividad durante la ejecución del contrato	Disminución o eliminación de sanciones de inmovilización	1	4	5	Medio	Contratista - SDM	Adecuación de las obligaciones contractuales a fin de evitar desequilibrio económico de las partes	1	1	2	Bajo	Si	Contratista y entidad	Firma del acta de inicio	Liquidación del contrato	El monitoreo es permanente por las partes	Diario	Diario	



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad	
3	General	Externo	Planeación, Selección, Contratación, Ejecución	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, entre otros. También está relacionado con desastres naturales. Estos incluyen terremotos, inundaciones, incendios, entre otros.	Daño emergente sobre la ejecución y/o operación del proyecto y daño en los vehículos custodiados.	1	1	2	Bajo	Contratista	El contratista debe implementar planes de contingencia y aseguramiento que corresponda para este tipo de eventos, a fin de lograr la reducción del riesgo	1	2	Bajo	NO	Contratista	Al iniciar Etapa de selección	Al terminar la etapa de Ejecución	Diario	¿Cómo se realiza el monitoreo El monitoreo es permanente sobre los servicios prestados por el Contratista frente a la implementación de planes de contingencia para la recuperación de la prestación del servicio.	Diario	
4	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Falsificación de comprobantes de pago en banco de los servicios de parqueadero y grúa con	Pérdida del recaudo por la prestación del servicio	1	2	3	Bajo	SDM - Contratista	El contratista debe implementar los mecanismos de verificación para mitigar este riesgo y en el caso	1	1	2	Bajo	NO	Contratista	Firma del acta de inicio	Liquidación del contrato	Diario	¿Cómo se realiza el monitoreo El monitoreo es permanente por el contratista y verificable a través del	Diario



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	? A quién se le	Tratamiento/C control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	? Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo del contrato	Monitoreo y revisión	Periodicidad
5	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Insolvencia del contratista que afecte la ejecución del contrato	Paralización de la prestación del servicio	3	5	8	Extremo	Contratista	Constitución de un patrimonio autónomo para el manejo de los dineros recaudados a fin de ser utilizados en la correcta ejecución del proyecto	1	5	4	Bajo	SI	Contratista	Firma del acta de inicio	Liquidación del contrato	Monitoreo permanente a través del interventor del contrato	Semanal	
6	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Inadecuados procesos, procedimientos, protocolos, sistemas de información y	Mayores costos y plazos. Efectos negativos en la prestación	2	5	7	Alto	Contratista	Control de calidad a la información recibida por la entidad. El contratista tiene la responsabilidad	1	3	4	Bajo	NO	Contratista	A la firma del contrato	Liquidación del contrato	Monitoreo permanente de la intervención del proyecto	Diario	



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	? A quién se le	Tratamiento/C control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	? Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	?Cómo se realiza el monitoreo	Monitoreo y revisión
7	Específico	Externo	Selección y Ejecución	Operacionales	Manejo indebido de información a la que pueda tener acceso el contratista.	Posibles actos de corrupción del contratista (empleados) frente a la ciudadanía	4	5	6	Extremo	Contratista	Seguimiento a la suscripción y cumplimiento de acuerdos de confidencialidad; permanente capacitación al personal sobre el Estatuto Anticorrupción y toma de medidas sancionatorias cuando corresponda.	2	3	5	Medio	NO	Contratista	Etapa de selección	Etapa de selección	Liquidación del contrato	Monitoreo permanente a través del interventor del contrato	Diario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Demora en la etapa de perfeccionamiento del contrato	Problemas en el inicio de la prestación del servicio de patios y grúas	2	5	7	Alto	Contratista - SDM	Que cada una de las partes del contrato cuente con los documentos requeridos para su perfeccionamiento, legalización e inicio.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y entidad	Adjudicación	Firma Acta de inicio del contrato	Revisión de la lista de chequeo de los documentos necesarios para la firma del contrato y elaboración del acta de inicio	Diario
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con una Entidad Bancaria para el recaudo	Perder control sobre el recaudo, perjudican do la supervisión de los recursos del proyecto.	3	2	5	Medio	Contratista	Constitución de un patrimonio autónomo para el manejo de los dineros recaudados.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio de Contrato	Liquidación del contrato	Monitoreo permanente a través del interventor del contrato	Semanal



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	? A quién se le	Tratamiento/C control a ser implementado	Probabilidad después del tratamiento	Impacto	Valoración	Categoría	? Afecta la	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	?Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en los trámites de expedición de la resolución como parqueaderos autorizados	Retraso en el inicio de la operación y/o afectación en la prestación del servicio.	3	4	7	Alto	Contratista	El contratista deberá adelantar todas las gestiones para la obtención de los permisos a que haya lugar, previo a la presentación de los cupos de parqueo para aprobación de la SDM.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Contratista	Con la firma del acta de inicio	Finalización del término de ejecución del contrato	Monitoreo permanente respecto del seguimiento o a la obligación pactadas.	Diario



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 14

MINUTA DEL CONTRATO CONCESIÓN

El presente anexo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

CONTRATO DE CONCESIÓN N° _____, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y XXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, _____ mayor de edad, domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° XXXXXXXX en su calidad de Subsecretario(a) de Servicios de la Movilidad, nombrada mediante Resolución XXX del XXXXXX de 2017 y posesionado(a) según acta del XXXXXX de 2017, facultado(a) al tenor de la Resolución de Delegación No. 264 de 2014 y lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Distrital 257 de 2006, obrando en su calidad de ordenador(a) del gasto de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, Entidad del sector central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 257 de 2006, cuya estructura y funciones se encuentran definidas en el Decreto 567 de 2006 y que se identifica con el NIT 899.999.061.9, quien para efectos del presente instrumento se denominará **LA SECRETARÍA**; y, _____, identificado con el Nit. _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de Bogotá y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Concesión, previo las siguientes consideraciones:

a) Que mediante Resolución No. ____ de 2017 se ordenó la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No. SDM-LP-052-2017, cuyo objeto es *“Concesión para la prestación de los servicios relacionados con (i) El traslado de vehículos al lugar que la secretaría distrital de movilidad establezca y; (ii) Disposición de los espacios para proveer el parqueo y ejercer la custodia de aquellos vehículos que determine el Organismo de Tránsito del Distrito Capital”*. b) Que según consta en el Acta de Cierre del proceso de selección por Licitación Pública No. SDM-LP-052-2017, se presentaron propuestas por parte de: _____. c) Que una vez evaluadas las propuestas por parte del comité técnico evaluador, analizada y aceptada su recomendación por el comité contractual de la Entidad, en audiencia de adjudicación con fecha _____ de 2017, se recomendó adjudicar el proceso de selección por Licitación Pública No. SDM-LP-052-2017 al proponente _____, por estimar que es la propuesta más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el pliego de condiciones definitivo. d) Que como quiera que **LA SECRETARÍA** no compromete su presupuesto ni contrae obligación económica alguna, pues el ingreso provendrá de los valores recaudados por los servicios que efectivamente se cancelen directamente por

los usuarios, monto meramente estimativo a lo cual se aviene el Concesionario, no se expide certificado de disponibilidad presupuestal que respalde la presente contratación. e) Que con base en las anteriores consideraciones y comprometiéndose el concesionario con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, hemos acordado suscribir el presente contrato, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y sus demás normas concordantes y reglamentarias, y de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Por el presente contrato, **LA SECRETARÍA** entrega en “*Concesión para la prestación de los servicios relacionados con (i) El traslado de vehículos al lugar que la secretaría distrital de movilidad establezca y; (ii) Disposición de los espacios para proveer el parqueo y ejercer la custodia de aquellos vehículos que determine el Organismo de Tránsito del Distrito Capital*”, de conformidad con las características establecidas en los estudios previos, el anexo técnico denominado “Documento de Requerimientos Técnicos”, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, ajustada a los resultados del proceso de selección de Licitación Pública No. SDM-LP-052-2017; documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. a) Suministrar oportunamente la información necesaria y que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. b) Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del interventor o el supervisor del mismo. c) Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Administración Distrital. d) Suscribir la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley. e) Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. f) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. g) Facilitar la integración entre los Sistemas de Información del Concesionario y la SDM.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Obligaciones Generales: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los siguientes lineamientos generales: (a) Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo. b) Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones, estudios previos y en el anexo técnico denominado “características técnicas del servicio”. c) Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y perfeccionar el Contrato. d) Suscribir las actas de inicio de las etapas pre-operativa, en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato y operativa de la concesión, de



manera inmediata a la finalización de la etapa pre-operativa mencionada. e) Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el correspondiente informe de ejecución respecto de las actividades realizadas en desarrollo y/o ejecución. f) Asumir, por su cuenta y riesgo exclusivos, la carga laboral y prestacional en su calidad de empleador directo, pagando todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios y cumplir con todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación, SENA y ARL) en los casos que apliquen, de conformidad con lo previsto en la Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003. Además, el contratista debe cumplir con las obligaciones legales de seguridad industrial, salud ocupacional, ambiental y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. g) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. h) Responder ante la SDM, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la entidad. i) Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias requeridas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado o de los elementos en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado. j) Mantener estricta reserva y salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. k) Suscribir las actas y presentar los informes, documentación y/o información requeridos solicitados por parte del interventor o supervisor durante la ejecución del contrato. l) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al interventor o supervisor del contrato de manera escrita. r) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2. Obligaciones específicas: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Custodiar el vehículo desde el momento del izaje en la grúa de la Concesión, su desplazamiento hasta el parqueadero la descarga, almacenamiento y permanencia en el parqueadero.
2. Velar por el cumplimiento de los turnos rotativos, evitando sobrecargar laboralmente al personal de la Concesión.
3. Realizar la vinculación del personal mediante un contrato de trabajo o aquella que garantice el principio de formalización laboral desarrollado por el Ministerio de Trabajo.
4. Supervisar que el personal porte adecuadamente la indumentaria que lo identifica como trabajador de la Concesión, de igual manera, se debe exigir una correcta presentación personal y una excelente disposición para la atención a la ciudadanía.
5. Realizar la recepción y realización del inventario del vehículo inmovilizado que llega a(l) (los) parqueadero(s) por sus propios medios o transportado en grúa.
6. Prestar el servicio de parqueo bajo el principio de eficiencia de espacio y de rotación de los vehículos.
7. Realizar el almacenamiento en el parqueadero para los vehículos no reclamados o potencialmente abandonados, hasta por dos años a partir de su ingreso al parqueadero autorizado.
8. Implementar bajo su responsabilidad el uso de tecnología que le permita optimizar el espacio de los vehículos en los parqueaderos.
9. Realizar la atención a los usuarios cuya orden de

salida ha sido emitida por la autoridad de tránsito. 10. Liquidar el valor de grúa y parqueadero. 11. Realizar el recaudo de las tasas por los servicios prestados, conforme los parámetros establecidos por la Entidad. 12. Vigilar diligentemente los vehículos inmovilizados y puestos bajo su custodia sin importar el tiempo de permanencia de ellos en el (los) parqueadero(s). 13. Hacer entrega de los vehículos a las personas autorizadas en la orden de salida emitida por la autoridad de tránsito, previo pago de los cargos pendientes. 14. Permitir el acceso del Interventor del contrato o del funcionario que delegue la Secretaría Distrital de Movilidad a los parqueaderos y demás espacios para la operación de los servicios, dispuestos por el Concesionario objeto del contrato, bajo cualquier circunstancia. 15. Mantener actualizada la información de vehículos no reclamados, remitirla diariamente a la Secretaría Distrital de Movilidad y prestar toda la colaboración requerida para su retiro, cuando sea el caso. 16. Instalar un sistema de información que le permita recibir y entregar en línea los datos que requiera la Secretaría Distrital de Movilidad. 17. Diseñar un sistema de contingencia que le permita obtener la Información de la Secretaría Distrital de Movilidad en caso de falla del sistema principal. Este sistema deberá estar documentado. 18. Archivar de manera segura los videos y permitir acceso instantáneo a la información recopilada en videos. 19. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a los indicadores de gestión y atendiendo de manera amable, oportuna y objetiva las quejas y reclamos de los usuarios. 20. Suministrar a la Secretaría Distrital de Movilidad o al interventor, la información que requiera dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud. 21. Almacenar la información referente a la inmovilización de vehículos discriminada por: Clase de vehículo, placa, ciudad en la cual fue expedida la placa, fecha de ingreso, código infracción, dirección inmovilización y Localidad. 22. Implementar el Sistema de Gestión de Calidad. 23. Garantizar que el personal que presta el servicio sea el autorizado por el Concesionario. 24. Realizar e implementar el programa de salud ocupacional, el cual debe contener entre otros, el programa de primeros auxilios, plan de evacuación, plan de atención a emergencias y control de plagas. 25. Presentar a la Secretaría un cronograma de las actividades que adelantará durante la etapa preoperativa.

Hacen parte de las obligaciones del Concesionario todas aquellas incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en el Anexo de Requerimientos Técnicos, la propuesta presentada y demás documentos del proceso.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, en primer términos se hará la verificación de los Acuerdos de Niveles de Servicio. Para el efecto, el Concesionario autoriza la realización de descuentos automáticos de su remuneración mensual. Esos Niveles de Servicio serán verificados desde el inicio de la concesión, sin embargo el descuento que proceda por su inobservancia será aplicado a partir del sexto mes contado desde el inicio de la operación regular. El Concesionario, con la suscripción de este documento, autoriza la realización de los descuentos por inobservancia de Niveles de servicio, de conformidad con lo indicado en el Documento de Requerimientos Técnicos.



CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) AÑOS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio. La ejecución se llevará a cabo de conformidad con las etapas establecidas en el numeral XXXX del pliego de condiciones y xxxxx del anexo técnico "características técnicas del servicio".

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE REAJUSTE. - Por tratarse de un contrato de concesión de servicios, el valor del mismo es indeterminado pero determinable, toda vez que el costo de los servicios prestados será asumido total y directamente por el usuario, el cual incluye todos los costos directos e indirectos a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, se pacta como porcentaje de ingresos del Concesionario el XXXX.

PARÁGRAFO: El porcentaje de participación será reajustado de acuerdo con la metodología que se indica a continuación:

- (i) La fórmula de ajuste se aplicará con una periodicidad mensual, de forma que se deberá comparar con este plazo los valores de las inmovilizaciones netas efectivas con las referenciadas, de forma que se determine las eventuales diferencias que se puedan presentar.
- (ii) En caso que la diferencia resultante corresponda a un valor positivo, se determinará el porcentaje de variación y se determinará en qué rango de la tabla anterior se encuentra dicho valor y de esta forma se podrá determinar los porcentajes de distribución del recaudo del mes correspondiente entre la SDM y el concesionario.
- (iii) La revisión de ajuste se hará sobre las inmovilizaciones netas de cada mes, entendiéndose número de salidas mensuales de vehículos de los parqueaderos.

Verificada la diferencia se aplicará los siguientes ajustes al porcentaje de remuneración del Concesionario:

- Para variaciones de salidas de los parqueaderos que vayan de $>0,01\%$ y hasta 10% , respecto del promedio del periodo según la metodología de aplicación, no se aplicará la fórmula de ajuste.
- Para variaciones que están en el rango de $>10,01\%$ y hasta 20% , la distribución de recaudo a favor de la SDM se incrementará en 7,5 puntos básicos respecto al valor que quede definido como porcentaje de distribución al momento de la adjudicación del proceso de contratación.
- Para variaciones que están en el rango de $>20,01\%$ y hasta 30% , la distribución de recaudo a favor de la SDM se incrementará en 13,7 puntos básicos respecto al valor que quede definido como porcentaje de distribución al momento de la

adjudicación del proceso de contratación.

- Para variaciones que están en el rango de >30.01% y hasta 40%, la distribución de recaudo a favor de la SDM se incrementará en 19 puntos básicos respecto al valor que quede definido como porcentaje de distribución al momento de la adjudicación del proceso de contratación.
- Para variaciones que están en el rango de >40.01% y hasta 50%, la distribución de recaudo a favor de la SDM se incrementará en 23.5 puntos básicos respecto al valor que quede definido como porcentaje de distribución al momento de la adjudicación del proceso de contratación.
- Para variaciones superiores al 50,01%, la distribución de recaudo a favor de la SDM se incrementará en 27.5 puntos básicos respecto al valor que quede definido como porcentaje de distribución al momento de la adjudicación del proceso de contratación.

PARÁGRAFO: La FÓRMULA DE REAJUSTE será aplicada a partir del primer año contado a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa de operación de la concesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORÍA:- Teniendo en cuenta la complejidad y la extensión del alcance del objeto del presente contrato, para hacer el seguimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, **LA SECRETARÍA** ejercerá el seguimiento y control del contrato a través de una interventoría contratada para el efecto. El interventor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito, o por correo electrónico y formarán parte de los documentos del presente contrato. El interventor deberá cumplir con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82, de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la misma ley. Además de las funciones referidas anteriormente, tendrá las siguientes: 1. Elaborar y suscribir las actas de inicio de las etapas pre-operativa y operativa con el contratista. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual. 4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello. 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 6. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Asuntos Legales, para que repose en la carpeta del contrato. Mensualmente el supervisor debe aprobar y remitir a fin de que



repose en el expediente contractual, original del informe de actividades y de supervisión. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc), debe ser enviada a esta dependencia, dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación del respectivo informe mensual, a fin de que repose en la carpeta del contrato. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados. 9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar la Dirección de Asuntos Legales el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría. 10. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad. 11. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la SDM podrá seleccionar un supervisor que ejecute temporalmente el seguimiento sobre la ejecución contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y en el Decreto-Ley 019 de 2012, para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser así responderá por los daños y perjuicios que por ello se causen.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de **LA SECRETARÍA**, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia.

CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, entre éste, los operarios y demás personal necesario para la ejecución del contrato y **LA SECRETARÍA** no existirá ningún tipo de vinculación laboral, y no habrá lugar reconocimiento económico alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA gozará de autonomía técnica, financiera y administrativa para la correcta ejecución del contrato. No obstante, deberá sujetarse de manera estricta a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas de cualquier orden, a las obligaciones del contrato, a las condiciones del anexo técnico "Documento de Requerimientos Técnicos" y a lo previsto en los demás documentos que hacen parte integrante del contrato, En tal virtud, **EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios recursos tecnológicos, financieros, administrativos y de personal, sin que pueda derivarse para **LA**



SECRETARÍA ninguna vinculación con tales medios ni con terceros que adquieran vínculos con **EL CONTRATISTA** en virtud de responsabilidades contractuales o extracontractuales del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será el responsable por la prestación de los servicios objeto de este contrato, en los términos aquí pactados, en el estudio previo, el pliego de condiciones, el anexo técnico "Documento de requerimientos técnicos" y en todas sus adendas. Será plena y enteramente responsable de las calidades del personal, la organización, la calidad de los equipos y, en general de todos los medios, sistemas, elementos o recursos materiales, humanos e intelectuales que destinen a la prestación del servicio. **EL CONTRATISTA** será también responsable por la planificación adecuada que le permita garantizar la prestación del servicio objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos, al igual que de la ejecución de las actividades de soporte para el funcionamiento del servicio. **EL CONTRATISTA** deberá responder por toda clase de solicitudes, procesos, demandas o reclamos que formule su personal. **EL CONTRATISTA** se obliga a responder por las acciones de carácter civil, penal, laboral o contencioso administrativo que se interpongan contra **LA SECRETARÍA** y/o el Distrito Capital por sus acciones u omisiones, las de sus trabajadores o equipos. En tal virtud, de conformidad con las correspondientes normas procedimentales, **EL CONTRATISTA** se vinculará a los procesos que sean instaurados contra **LA SECRETARÍA** y/o el Distrito Capital por las anteriores causas, siendo en todo caso de su cargo y cuenta, las condenas, costas, gastos y honorarios que puedan corresponderle o en que tenga que incurrir **LA SECRETARÍA** en tales procesos cuando se profieran condenas por actividades que de acuerdo con el contrato, son de su resorte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA se compromete en ejecución del presente contrato a cuidar el medio ambiente, por lo que dará sin restricción alguna, estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; Rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del presente contrato; Denunciar las irregularidades que advierta en el desarrollo del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto podrán acudir al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción, entre otras.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

4. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
5. El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. El Tribunal decidirá en derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO:- El valor que demande la legalización del presente contrato, así como sus modificaciones o adiciones, corren por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** informará a **LA SECRETARÍA** el régimen tributario al cual pertenece de acuerdo con el Registro Único Tributario (R.U.T), al igual que el Registro de Información Tributaria (R.I.T.), pagará los impuestos distritales, derechos, tasas y similares y demás impuestos que se originen con la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley, tanto a nivel nacional como distrital.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:- Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho, de modificación, terminación, interpretación unilateral y caducidad, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS.- Paralelamente de las sanciones de ejecución directa e inmediata, establecidas en el Acuerdo de Niveles de Servicio, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, LA SECRETARÍA** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor efectivamente facturado del contrato, respecto de la participación que le corresponde al contratista, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato, o de manera proporcional que determinará el interventor o supervisor, según la gravedad del mismo. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas



del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y **EI CONTRATISTA**, autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de su porcentaje de participación o de los saldos adeudados a la fecha a su favor. En todo caso, **LA SECRETARÍA** podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva. Para la imposición de multas se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al procedimiento administrativo sancionatorio contractual. Para los efectos de la imposición de las multas, se entenderá por valor del contrato el acumulado de ingresos percibidos por el Concesionario la sumatoria por concepto de (i) la aplicación del porcentaje de participación en los ingresos de la concesión y (ii) el valor consolidado de los precios unitarios afectados por los servicios adicionales prestados, hasta el mes anterior a la fecha en que se emita la resolución que impone la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:- Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total del contrato, ó cumplimiento tardío de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **LA SECRETARÍA** hará efectiva al **CONTRATISTA** una cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de pena. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la Secretaría Distrital de la Movilidad para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor **DEL CONTRATISTA** si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula Penal la obligación principal no queda extinguida. Para los efectos de la imposición de la cláusula penal pecuniaria, se entenderá por valor del contrato el acumulado de ingresos percibidos por el Concesionario la sumatoria por concepto de (i) la aplicación del porcentaje de participación en los ingresos de la concesión y (ii) el valor consolidado de los precios unitarios afectados por los servicios adicionales prestados, hasta el mes anterior a la fecha en que se emita la resolución que impone la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad una garantía Única, que cubra los amparos de:

1. **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR RECAUDADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, RESPECTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, POR LA SUMA DE: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.442.700.000)**, por periodos sucesivos de un año, (1) y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución, y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El valor antes indicado deberá ser actualizado cada anualidad por el IPC más 2 puntos porcentuales.



2. CALIDAD DE SERVICIOS OFRECIDOS: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR RECAUDADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, RESPECTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, POR LA SUMA DE: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.442.700.000)**, por periodos sucesivos de un año (1) y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El valor antes indicado deberá ser actualizado cada anualidad por el IPC más 2 puntos porcentuales.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR RECAUDADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, RESPECTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, POR LA SUMA DE: MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.221.350.000)**, por periodos sucesivos de un año (1) y el último año deberá contemplar adicionalmente, el plazo del último año de ejecución, y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El valor antes indicado deberá ser actualizado cada anualidad por el IPC más 2 puntos porcentuales.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR RECAUDADO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, RESPECTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, POR LA SUMA DE: MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.221.350.000)**, por periodos sucesivos de un año (1) y el último año deberá contemplar adicionalmente el plazo del último año de ejecución y dos (2) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. El valor antes indicado deberá ser actualizado cada anualidad por el IPC más 2 puntos porcentuales.

GARANTÍA ARTÍCULO 127 PARÁGRAFO No. 2 LEY 769 DE 2002.

El proponente que resulte seleccionado deberá constituir la garantía establecida en los términos contemplados en la mencionada norma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la entidad que expida la garantía o póliza de seguras sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado, **EL CONCESIONARIO** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas podrán expedirse por plazos anuales, caso en el cual se ajustará su duración hasta alcanzar la cobertura temporal exigida en el presente numeral, y en el mes de enero de cada año siguiente al año de inicio del contrato, se actualizará su valor al equivalente en salarios mínimos correspondientes al fijado por el Gobierno Nacional.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- Como quiera que **LA SECRETARÍA** no compromete su presupuesto ni contrae obligación económica alguna con **EL CONTRATISTA**, pues el ingreso provendrá de los valores recaudados, por los servicios que efectivamente se cancelen por los ciudadano a los cuales se les preste el servicio, monto meramente estimativo a lo cual se aviene el Concesionario, no se expide certificado de disponibilidad presupuestal que respalde la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) El pliego de condiciones y sus adendas, el estudio previo y el anexo técnico. b) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del proceso de selección de Licitación Pública SDM-LP-XXXX-2017; c) La Resolución de adjudicación, d) Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de selección y del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REVERSIÓN.- Considerando que se trata de una concesión de servicios, en los términos de la Ley 80 de 1993, las partes expresamente reconocen que no habrá bienes ni servicios que serán objeto de reversión al final del plazo de ejecución de este contrato de concesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, la vigencia del mismo se extiende por un término de doce (12) meses, término en el cual se llevará a cabo la liquidación del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SECRETARÍA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En todo caso **EL CONTRATISTA** será el único responsable ante terceros por cualquier conducta o actividad ilícita realizada por el personal que directa o indirectamente utilice para la ejecución del contrato y prestación del servicio. De igual manera deberá garantizar la protección de los derechos de autor, propiedad intelectual, secreto profesional y manejo de la información a favor de **LA SECRETARÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. LA SECRETARÍA deberá publicar el presente contrato en el portal de contratación del SECOP, según lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ejecución se requiere la constitución de las garantías de que trata el presente contrato, y su aprobación por parte de **LA SECRETARIA**, la cual deberá ser presentada dentro del término establecido en el literal a), numeral 1 de la cláusula tercera del presente contrato y la suscripción del acta de inicio del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO.- Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

POR LA SECRETARÍA

Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA

Representante Legal del contratista



ANEXO N° 15 CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

El presente anexo incluye como guía, las condiciones generales del contrato de Fiducia Mercantil, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA XXXXXXXX

Los suscritos a saber, **XXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXXX, actuando en nombre y representación de **XXXXXX**, NIT. XXXXX, que en adelante se denominará el **FIDEICOMITENTE**, por una parte y por la otra, **XXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXX expedida en XXXXX, en su condición de Representante Legal de **XXXXXX**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida mediante Escritura Pública No. XXXXX del XX de XXXXX de XXX, otorgada en la Notaría XX del Círculo Notarial de Bogotá, con permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Financiera mediante Resolución No. XXXX del XX de XXX de XXX, quien para los efectos de este documento se denominará **LA FIDUCIARIA**, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) Que mediante Resolución No. ____ de 2017 se ordenó la apertura del proceso de selección por Licitación Pública No. SDM-LP-XXXX-2017, cuyo objeto es *“Concesión para la prestación de los servicios relacionados con (i) El traslado de vehículos al lugar que la secretaría distrital de movilidad establezca y; (ii) Disposición de los espacios para proveer el parqueo y ejercer la custodia de aquellos vehículos que determine el Organismo de Tránsito del Distrito Capital”*.
- b) Que según consta en el Acta de Cierre del proceso de selección por Licitación Pública No. SDM-LP-XXXX-2017, se presentaron propuestas por parte de:
_____.
- c) Que una vez evaluadas las propuestas por parte del comité técnico evaluador, analizada y aceptada su recomendación por el comité contractual de la Entidad, en audiencia de adjudicación con fecha _____ de 2017, se recomendó adjudicar el proceso de selección por Licitación Pública No. SDM-LP-XXXX-2017 al proponente _____, por estimar que es la propuesta más favorable para la Entidad y a los

finas que ella busca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y el pliego de condiciones definitivo.

d) Que en virtud del contrato de concesión se indicó que los recursos serían administrados mediante un patrimonio autónomo constituido por el Concesionario.

DE LA FIDUCIARIA

1. Que en desarrollo de la labor para la cual ha sido contratada, viene cumpliendo y cumplirá durante la ejecución y liquidación del contrato, sus deberes de información, transparencia, imparcialidad y protección de los bienes entregados; cumplirá su deber de lealtad y buena fe, previniendo y evitando la configuración de conflictos de interés; así mismo, cumplirá sus deberes de diligencia, profesionalidad y especialidad, por la experiencia en la materia y por contar con los recursos humanos y materiales para ello.
2. Que previamente a la celebración del presente contrato ha realizado al interior de la entidad, un análisis detallado del esquema fiduciario con el fin de determinar los diferentes riesgos que se pueden presentar, la prevención de conflictos de interés y la manera como se eliminan o se disminuyen unos y otros, enmarcado dicho análisis bajo los parámetros de administración y gestión de riesgo establecidos en la normatividad vigente.
3. Que tiene certeza de sus obligaciones fiduciarias, conforme a las cuales se obliga a proteger y defender los bienes fideicomitidos contra actos injustificados de terceros y/o del mismo FIDEICOMITENTE.
4. Que la FIDUCIARIA cuenta con una calificación de fortaleza en la administración de portafolios superior a la exigida en la estructuración del Proyecto de Traslado (Grúas) y Custodia (Parqueo). En efecto, tiene una calificación de fortaleza en la administración de portafolios igual a AAA obtenida por la firma calificadora de riesgos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la cual se encuentra debidamente autorizada en Colombia.
5. Que la FIDUCIARIA está debidamente autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. XXXX del XX de XXXXXX de XXXXX, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Realizadas las anteriores declaraciones, que hacen parte integral del presente contrato, hemos convenido la celebración del mismo, de acuerdo con lo establecido en las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES: Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan, independientemente de que se mencionen en mayúsculas fijas, o simplemente con mayúscula inicial, en plural o singular, con o sin negrilla.

DERECHOS ECONÓMICOS: Son los recursos derivados de la explotación económica de la prestación del Proyecto de Traslado (Grúas) y Custodia (Parqueo) de vehículos inmovilizados, los cuales son cedidos por el FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO mediante la suscripción del presente contrato.

PATRIMONIO AUTÓNOMO O FIDEICOMISO: Es el patrimonio autónomo creado en virtud del presente contrato conformado por todos los bienes transferidos por este documento, así como por aquellos que por cualquier causa ingresen a éste en un futuro.

FIDEICOMITENTE: Es el CONCESIONARIO identificado como aparece en la comparecencia del presente contrato.

FIDUCIARIA: Es la sociedad XXXXXXXXXXXX identificada como aparece en la comparecencia del presente contrato

FONDO DE INGRESOS: Hace referencia a la subcuenta del FIDEICOMISO que servirá para recibir los recursos provenientes del pago que los usuarios realizan por la inmovilización y custodia del vehículo.

PROYECTO: Es la CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ESTABLEZCA Y (II) DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO CAPITAL.

RECURSOS: Serán la totalidad de los recursos que serán administrados por el FIDEICOMISO, entre los cuales están: a) La totalidad de los recursos derivados de la operación, en los cuales se materializan los DERECHOS ECONÓMICOS, b) los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

rendimientos que los RECURSOS puedan generar; y c) Los demás recursos que por cualquier concepto ingresen al FIDEICOMISO, en particular, los pagos por concepto de multas o cláusulas penales que realice el concesionario.

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD: es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que de acuerdo con el artículo 1º del Decreto 567 de 2006 "Por el cual se adopta la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se dictan otras disposiciones", tiene por "objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del Sistema de Movilidad, para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior."

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.- Este es un contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos, regulado principalmente por las previsiones contenidas en este documento, y en lo no previsto por ellas, por las normas del Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera y las demás normas concordantes.

TERCERA: OBJETO.- El objeto del presente contrato es administrar los recursos monetarios provenientes de la CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ESTABLEZCA Y (II) DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO CAPITAL y realizar su destinación a las diferentes fuentes señaladas en este contrato y en el contrato de concesión.

En desarrollo de lo anterior, el objeto del presente contrato de fiducia comprende lo siguiente:

3.1 La transferencia al FIDEICOMISO por parte del FIDEICOMITENTE de los DERECHOS ECONÓMICOS de los que es titular en su condición de prestador del servicio de traslado y custodia de vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito y los demás servicios que sea remunerados.

3.2. El manejo de manera íntegra de toda la contabilidad relacionada con el Proyecto, con pleno cumplimiento de las normas de contabilidad vigente.

3.3. La inversión temporal de los RECURSOS, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

3.4. Servir de fuente de pago a los CRÉDITOS, de las operaciones de endeudamiento, emisiones de títulos valores y demás mecanismos de financiación que a solicitud del FIDEICOMITENTE se estructuren a cargo de este y/o del FIDEICOMISO para la prestación del servicio, siempre y cuando la totalidad de los recursos cuyo pago se garantiza hayan ingresado efectivamente al FIDEICOMISO.

3.8 Asegurar la destinación de los RECURSOS a la ejecución de la prestación del servicio.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO que por este documento se constituye, se denominará FIDEICOMISO GRÚAS Y SERVICIO DE PARQUEO, se identificará tributariamente con el NIT XXXXXX y actuará con plenos efectos jurídicos frente al FIDEICOMITENTE y ante terceros, mediante vocería que ejerza la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El FIDEICOMISO efectuará los pagos a que haya lugar con los recursos que ingresen al PATRIMONIO AUTÓNOMO, con los que eventualmente se generen como rendimientos de las inversiones que se realicen o con aquellos que eventualmente aporte el FIDEICOMITENTE, en caso de insuficiencia de recursos en el FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La partes entienden, acuerdan y aceptan que en virtud del presente contrato la FIDUCIARIA podrá ostentar la tenencia de los activos que correspondan a la prestación del servicio, si así lo solicita las entidades que otorguen créditos.

CUARTA: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.- El presente FIDEICOMISO estará constituido por:

1. Los recursos monetarios que se aporten al PROYECTO, sin importar su fuente (capital propio, recursos de deuda, ingresos derivados de la prestación de los servicios de transporte de pasajeros, etc).
2. Todos los pasivos financieros que correspondan a la ejecución del servicio.
3. Los rendimientos financieros que eventualmente se generen por la inversión de los recursos administrados.
4. Cualquier otro tipo de bienes como valores o recursos monetarios que se vinculen al FIDEICOMISO.



Con los activos transferidos, así como con los demás activos que en el futuro llegare a detentar la FIDUCIARIA en virtud del presente contrato, se formará un patrimonio autónomo afecto a la finalidad señalada en la cláusula del objeto, el cual se denominará **FIDEICOMISO GRÚAS Y SERVICIO DE PARQUEO**. Para todos los efectos legales y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, entidades públicas o privadas y personas naturales, la FIDUCIARIA, como titular jurídico de los activos del patrimonio autónomo llevará la vocería del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El FIDEICOMITENTE garantiza que los DERECHOS ECONÓMICOS que se trasfieren a título de aporte, mediante la cesión irrevocable, exclusiva y excluyente en virtud del presente contrato, son de su exclusiva propiedad, se hallan libres de embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, no han sido comprometidos o entregados en garantía a tercero alguno y, en general, se encuentran libres de cualquier tipo de limitación que pudiera afectar su libre ejercicio y disposición; en consecuencia, deberá salir al saneamiento de los mismos frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que pudieren afectar de cualquier forma, de manera directa o indirecta el normal desarrollo del Contrato.

QUINTA.- PARTES CONTRATANTES: Son partes en el presente contrato de fiducia mercantil las siguientes:

- **FIDEICOMITENTE:** EL CONCESIONARIO
- **FIDUCIARIA:** XXXXXX
- **BENEFICIARIOS:** El FIDEICOMISO tendrá los siguientes Beneficiarios:

1. LA SDM
2. Así mismo, el FIDEICOMITENTE será beneficiario respecto de los eventuales remanentes que puedan llegar a existir en el FIDEICOMISO al momento de su liquidación.

SEXTA.- MANEJO DE LOS BIENES DEL FIDEICOMISO: Los recursos que ingresen al FIDEICOMISO serán recibidos en la cuenta previamente indicada por la FIDUCIARIA, en atención a las cuentas aperturadas según instrucción del FIDEICOMITENTE, e invertidos en las Carteras Colectivas Abiertas administradas por ella, y de acuerdo con lo establecido en el decreto 1068 de 2015 y los que lo modifiquen, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas características y condiciones el FIDEICOMITENTE declara conocer y aceptar. Los recursos que

ingresen al FIDEICOMISO se entenderán recibidos por la FIDUCIARIA en el momento en que sean efectivamente abonados en la cuenta bancaria habilitada para tal efecto.

A medida que ingresen recursos al FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA conformará las siguientes subcuentas, teniendo en cuenta el origen de los mismos

Subcuenta Principal: Es la subcuenta constituida en el FIDEICOMISO, en la cual se manejarán todos los recursos que ingresen al FIDEICOMISO. A su vez, esta Subcuenta estará constituida por los fondos que a continuación se mencionan y que se alimentarán de la siguiente forma:

- a) FONDO DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONCESIONARIO
- b) FONDO DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA SDM
- c) FONDO DE DESCUENTOS POR NIVELES DE SERVICIO Y MULTAS
- d) FONDO PARA PAGO DE SERVICIOS ESPECIALES CONFORME LA TARIFA FIJADA POR EL CONCESIONARIO

Los recursos destinados a los porcentajes de la SDM y el CONCESIONARIO serán liquidados diariamente conforme al recaudo de las cuentas del fideicomiso en virtud de los medios de pago habilitados por el fideicomiso de acuerdo con los documentos de la licitación pública que fundamenta este contrato de fiducia mercantil

PARÁGRAFO: Los intereses que se generen en cada uno de las subcuentas antes descritas serán depositados en el FONDO DE EXCEDENTES, el primer día hábil del mes siguiente a su corte.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS.-

7.1. La FIDUCIARIA efectuará los traslados a que haya lugar con cargo a los recursos de la Subcuenta Principal, atendiendo las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE. Los pagos instruidos se efectuarán a más tardar al segundo (2) día hábil siguiente al recibo de la orden de pago, la cual deberá presentarse en el formato establecido por la FIDUCIARIA.

7.2. Cada orden de pago deberá indicar el rubro presupuestal y subcuenta a afectar, deberá estar suscrita por las personas autorizadas por el FIDEICOMITENTE de acuerdo con el registro de firmas, presentarse en original, tener una numeración consecutiva y contener por lo menos la siguiente información: a) solicitud expresa de giro, b) nombre y Nit del destinatario del pago, c) valor en letras y números, d) concepto



del pago, e) número y tipo de cuenta y nombre de la entidad financiera a la cual se efectuará la transferencia.

7.3. Los pagos que efectuará la FIDUCIARIA serán pagos brutos, es decir que será ésta la responsable fiscal ante la DIAN y por lo tanto, para la realización de todos los pagos deberá recibir los soportes correspondientes a cada pago. El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere al momento de realizar los pagos, se cancelará con cargo a los recursos administrados.

OCTAVA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEPOSITADOS EN EL FIDEICOMISO.- Los dineros depositados por el FIDEICOMITENTE únicamente podrán ser utilizados para el pago de obligaciones relacionadas directamente con la ejecución de la prestación del servicio. Así, con cargo a los recursos depositados en el FIDEICOMISO podrán ser realizados los siguientes pagos, desembolsos o transferencias, dependiendo de la subcuenta correspondiente

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- Son obligaciones de la FIDUCIARIA además de las que le correspondan por el ejercicio de sus funciones, las siguientes:

1. Abrir una cuenta en el [_____], para efectos de recibir en ésta los recursos que integrarán el FIDEICOMISO.
2. Garantizar la existencia de diferentes medios de pago de cara al ciudadano para realizar el pago de inmovilizaciones y servicio de parqueo conforme a las tarifas definidas por la SDM
3. Crear las subcuentas y fondos que se establecen en la cláusula sexta del presente contrato.
4. Indicar al FIDEICOMITENTE el número de la cuenta del [_____] en la que se recibirán los recursos que integrarán el FIDEICOMISO.
5. Administrar los recursos monetarios derivados de la prestación del servicio, independientemente de su fuente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
6. Dar a los recursos administrados en el FIDEICOMISO la destinación que a los mismos corresponda, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta el FIDEICOMITENTE, el presupuesto de ingresos y gastos, manejo de cajas menores, registro de proveedores.
7. Realizar, con los recursos del FIDEICOMISO los pagos que el FIDEICOMITENTE instruya, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato.
8. Mantener los recursos del FIDEICOMISO separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios y llevar para el efecto una contabilidad separada del FIDEICOMISO.



9. Velar por la transparencia de las operaciones de inversión, evitar posibles conflictos de interés y cuando éstos se presenten, informar en forma inmediata al FIDEICOMITENTE.
10. Administrar los recursos de acuerdo con las instrucciones establecidas en este contrato, procurando el cumplimiento de la finalidad buscada con la ejecución del PROYECTO y abstenerse de efectuar triangulaciones, pactos, compensaciones u otros acuerdos similares con los recursos del FIDEICOMISO.
11. En caso de insuficiencia de recursos en el FIDEICOMISO, solicitar al FIDEICOMITENTE los recursos necesarios para atender el pago de la comisión o demás costos y gastos del FIDEICOMISO.
12. Presentar al FIDEICOMITENTE y al Comité Fiduciario, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre la operación del fideicomiso, en medio magnético y por escrito, que contenga, cuando menos: a) Detalle de los recursos recibidos y sus conceptos, b) Actividades específicas desarrolladas en ejecución del presente contrato, indicando los títulos en que se hayan invertido los recursos, la rentabilidad obtenida, los desembolsos y/o pagos efectuados, los destinatarios de los pagos, la fecha y el título al que fueron entregados, con indicación de la subcuenta a la que los mismos se refieren; c) Extracto de la inversión de los recursos, d) Evolución de la fuente de pago al BANCO O PROVEEDOR ACREEDOR beneficiario, e) Saldo de la obligación, f) Estados Financieros del FIDEICOMISO. En todo caso, la información contable del FIDEICOMISO deberá mantenerse actualizada y disponible para que el interventor o la SDM puedan acceder a ella en cualquier momento, durante su vigencia. Los informes de la FIDUCIARIA deberán presentarse de tal manera que permitan verificar, de manera sencilla y clara todos los aspectos relevantes y de acuerdo con las exigencias de la Contaduría General de la Nación.
13. Presentar mensualmente a la SDM el flujo de fondos del FIDEICOMISO.
14. Entregar los informes especiales que la SDM le solicite sobre la operación del FIDEICOMISO, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
15. Presentar a la SDM los informes que sean necesarios.
16. Rendir cuentas semestrales de su gestión al FIDEICOMITENTE y a la SDM y a los demás acreedores beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, y con las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
17. Constituir a favor del FIDEICOMITENTE con una compañía de seguros o entidad bancaria, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato por un valor igual al del contrato fiduciario, es decir sobre el monto anual de la comisión fiduciaria que se acuerde. La FIDUCIARIA se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía por períodos sucesivos anuales, de manera que permanezca siempre vigente durante



la vida del contrato, así como a reajustar su valor de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor.

18. Una vez haya realizado la totalidad de los pagos señalados en el acta de liquidación, deberá presentar al FIDEICOMITENTE un informe general y definitivo de su gestión a manera de rendición final de cuentas.
19. Asistir y ser parte del Comité Fiduciario, con voz pero sin voto.
20. Cumplir y hacer cumplir las decisiones e instrucciones que le imparta el Comité Fiduciario para la ejecución del presente contrato.
21. Salir a la defensa del PATRIMONIO AUTÓNOMO constituido mediante el presente contrato.
22. Informar al FIDEICOMITENTE de las circunstancias que considere puedan incidir de manera desfavorable para el resultado o ejecución del presente contrato.
23. Asumir y cumplir las obligaciones asignadas a la FIDUCIARIA, que están en consonancia con los lineamientos al contrato de fiducia establecidos por la SDM, las cuales declara conocer por el solo hecho de suscribir el presente contrato. Responder por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones a su cargo acarree al FIDEICOMITENTE.
24. Realizar diligente y profesionalmente todos los actos necesarios para cumplir el objeto de este contrato.
25. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga dudas fundadas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. Cuando la FIDUCIARIA eleve consulta a la Superintendencia quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta, sin que por ese hecho pueda imputársele responsabilidad alguna.
26. Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes del FIDEICOMISO, contra actos de terceros y aún del mismo FIDEICOMITENTE.
27. Mantener durante la vigencia del presente contrato una calificación de fortaleza en la administración de portafolios igual o superior a triple A (AAA) o su equivalente obtenida de una firma calificadora de riesgos debidamente autorizada en Colombia. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación la FIDUCIARIA deberá suministrar semestralmente al FIDEICOMITENTE la calificación en la fortaleza de portafolios expedida por la calificadora.
28. Las demás obligaciones señaladas en la ley y necesarias para el cumplimiento de la finalidad de este contrato.

DECIMA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.- La FIDUCIARIA responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento y desarrollo de su

gestión fiduciaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le correspondan.

Excepto aquellas actividades que por su naturaleza impliquen la obtención de un resultado, las obligaciones que asume la FIDUCIARIA en virtud de este contrato son de medio y no de resultado, y en consecuencia, pondrá su mejor empeño y capacidad para la consecución del objeto del contrato. Sin embargo, la FIDUCIARIA responderá ante la SDM por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo o por el desconocimiento de los derechos consignados en el presente contrato de fiducia o en la ley.

La FIDUCIARIA no está obligada a efectuar con recursos propios gasto alguno en la ejecución del presente contrato. Por tanto, todo desembolso o pago que efectúe será realizado si existen recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO.- INDEMNIDAD DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA no se hará responsable ante el FIDEICOMITENTE de los resultados financieros de las inversiones realizadas en las Carteras Colectivas en las que se administren los recursos, dado que la naturaleza de la obligación que asume tiene el carácter de medio y no de resultado; en consecuencia, no garantiza rendimientos fijos por valorización de los activos que las integran. La obligación de la FIDUCIARIA se circunscribe a recibir los recursos, administrarlos y realizar los pagos en la forma y condiciones establecidas en este contrato.

EL FIDEICOMITENTE defenderá, indemnizará y mantendrá libre de responsabilidad a la FIDUCIARIA, sus directores y empleados, de toda pérdida, responsabilidad, demanda, y daños y perjuicios que surjan como resultado de cualquier reclamo, acción o proceso efectuado o entablado en contra de la FIDUCIARIA por un tercero, como resultado de una violación de las obligaciones del FIDEICOMITENTE pactadas en este contrato, o que se relacione con las mismas, o del cumplimiento por parte de la FIDUCIARIA de las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En ningún caso se entenderá que la FIDUCIARIA tendrá dentro de sus funciones cualquier tipo de asesoría técnica, contable, administrativa, tributaria o jurídica para la ejecución del contrato, o de cualquier otra índole y por tanto no responderá por las consecuencias derivadas de las decisiones que el FIDEICOMITENTE o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos.



DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.- En virtud de su participación en este contrato, son obligaciones del FIDEICOMITENTE las siguientes:

1. Transferir a la FIDUCIARIA, para la constitución del FIDEICOMISO, los activos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato, sin desprenderse de las obligaciones a su cargo, y adelantar las gestiones y trámites necesarios para su entrega.
2. Suministrar la información exigida por las normas legales vigentes sobre prevención y control de lavado de activos y actualizar dicha información anualmente o cuando así se le solicite.
3. Suministrar a la FIDUCIARIA la información y documentos que ésta le solicite con el fin de cumplir con el objeto de este contrato y de lograr el desarrollo eficaz de sus funciones.
4. Manejar a través del FIDEICOMISO de manera íntegra toda la contabilidad relacionada con la prestación del servicio, con pleno cumplimiento de las normas de contabilidad vigentes.
5. Entregar a la FIDUCIARIA, dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, el presupuesto mensual de ingresos y gastos del proyecto.
6. *Abstenerse de recibir recursos correspondientes a los DERECHOS ECONÓMICOS cedidos al FIDEICOMISO en virtud del presente contrato.*
7. Adelantar las gestiones necesarias para realizar las modificaciones del contrato de fiducia, cuando así sea necesario.
8. Impartir a la FIDUCIARIA las instrucciones necesarias para la realización de los pagos, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato.
9. Registrar en la FIDUCIARIA las firmas de las personas autorizadas para impartir instrucciones de pago.
10. Designar a la(s) persona(s) que lo representarán en el Comité Fiduciario.
11. Informar a la FIDUCIARIA, al momento de su conocimiento, sobre cualquier acción judicial, trámite administrativo o de cualquier hecho que pueda afectar los recursos del FIDEICOMISO o que pudiera llegar a imposibilitar o dificultar el incumplimiento del objeto del presente contrato.
12. Permitir y facilitar el cumplimiento del contrato por parte de la FIDUCIARIA.
13. Otorgar un pagaré en blanco a favor de la FIDUCIARIA con su respectiva carta de instrucciones, cuyo fin será cubrir las acreencias resultantes de remuneración y gastos y costos no pagados o reembolsados en los términos de este contrato y proporcionar los recursos en forma inmediata para la defensa del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
14. Aprobar o improbar la rendición de cuentas o informes que presente la FIDUCIARIA, para lo cual dispondrá de un término de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de recibo de cada uno de ellos. Si transcurrido este tiempo no manifiesta reparo alguno, la rendición de cuentas e informes se entenderán aceptados.

15. Pagar la comisión fiduciaria, en los términos establecidos en este contrato.
16. Informar por escrito a la FIDUCIARIA la ocurrencia de eventos tales como: a) Entrar en causal de disolución; b) declaración de liquidación obligatoria; c) Ingresar en procesos de reorganización empresarial; d) Cesación de pagos; e) Falta de liquidez, así como todos aquellos actos o hechos que pongan en riesgo la ejecución del contrato fiduciario que se instrumenta en este documento.
17. Inscribir por su cuenta el presente contrato en el registro mercantil, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1116 de 2006 y enviar copia del registro a la FIDUCIARIA, una vez surtido el trámite.
18. Las demás que se desprendan del contrato y la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: MANIFESTACIONES DEL FIDEICOMITENTE.- Con la suscripción del presente documento el FIDEICOMITENTE declara expresamente que la constitución de este negocio fiduciario en ningún momento está inspirado en móviles irregulares o ilícitos, y que no produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida atender las obligaciones contraídas en el pasado, por lo tanto manifiesta que suscribe este contrato de buena fe.

En virtud de la transferencia a título fiduciario, los bienes que conforman el FIDEICOMISO y aquellos que posteriormente ingresen, estarán afectos a los fines del presente contrato, no harán parte de la prenda general de los acreedores del FIDEICOMITENTE y se mantendrán separados del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de aquellos que correspondan a otros negocios fiduciarios, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre las mismas partes respecto de otros bienes.

Adicionalmente, el FIDEICOMITENTE expresamente declara:

1. Que fue advertido de su deber de cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato, las cuales son fundamentales para el adecuado desarrollo del mismo;
2. Que conoce las características conforme a las cuales operan las carteras colectivas y por lo tanto, conoce y puede evaluar los riesgos derivados de las inversiones que se realicen;
3. Que fue advertido de que, frente al riesgo de pérdida de la información cuyo cuidado le corresponda, será de su resorte y responsabilidad efectuar los controles necesarios para protegerla y reponerla.
4. Que fue advertido del deber de informar a la FIDUCIARIA inmediatamente llegue a tener conocimiento de cualquier demanda o circunstancia que pueda afectar el PATRIMONIO AUTÓNOMO que por este documento se constituye y/o dar origen a cualquier reclamación;



5. Que fue advertido del deber de proteger los recursos o bienes fideicomitados contra fraudes de terceros y de coadyuvar a la FIDUCIARIA en la protección de los mismos.
6. Que fue advertido de que en la administración del negocio se pueden presentar eventos que generen fallas o caídas del sistema que afecten la oportunidad en las operaciones, sin perjuicio de los planes de contingencia con que cuenta la FIDUCIARIA para administrar los procesos críticos.
7. Que fue advertido del deber de revisar y aprobar las rendiciones de cuentas que le remita la FIDUCIARIA. Que en el mismo sentido, fue advertido de su deber de hacer conocer a la FIDUCIARIA las observaciones que llegare a tener sobre las rendiciones de cuenta, dentro de los términos contractuales establecidos o en su defecto la FIDUCIARIA hará uso de los mecanismos previstos en el Código General del Proceso.
8. Que fue advertido de su deber de designar ordenadores del gasto y de la responsabilidad que conlleva esa delegación. Igualmente declara que fue advertido de su deber de informar en forma oportuna a la FIDUCIARIA cualquier cambio de los ordenadores del gasto.
9. Que fue advertido de su deber de suministrar la información correcta relacionada con los pagos que en desarrollo del contrato deba efectuar el FIDEICOMISO. En consecuencia, cualquier reclamo o proceso judicial que cualquier destinatario de tales pagos inicie, en relación con las instrucciones impartidas será responsabilidad del FIDEICOMITENTE.
10. Que fue advertido de su deber de corregir la información cuando se presenten pagos rechazados por información incorrecta, la cual deberá ser subsanada oportunamente con el fin de que la FIDUCIARIA pueda gestionar el pago en el momento adecuado.
11. Que fue advertido de los riesgos de manejo, transporte y pago de cheques, en los eventos en que así se solicite.
12. Que fue advertido de su responsabilidad en el manejo de claves, password o accesos de red. Así mismo fue advertido de su deber de custodia bajo esquemas de seguridad física.
14. Que fue advertido de su deber de colaborar al momento de liquidar el contrato para cumplir con los fines de la liquidación.
15. Que fue advertido de contribuir con los gastos del FIDEICOMISO so pena de dar por terminado el negocio fiduciario o cuando el FIDEICOMISO no cuente con los recursos necesarios para atender tales gastos cuando los mismos estén a su cargo.
16. Que fue advertido de su deber de recibir los bienes y activos remanentes del negocio fiduciario en el momento de liquidación del contrato.



17. Que fue advertido de su obligación de cancelar totalmente las comisiones fiduciarias que sean determinadas al momento de liquidar el negocio fiduciario.

DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE LA FIDUCIARIA.- La FIDUCIARIA tendrá los siguientes derechos:

1. Renunciar al ejercicio de su gestión en los casos señalados en este contrato y en la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 1232 del Código de Comercio.
2. Recibir la remuneración pactada, para lo cual el FIDEICOMITENTE autoriza a la FIDUCIARIA para que la descuenta de los recursos administrados en el FIDEICOMISO que refieren al porcentaje de participación del CONCESIONARIO.
3. Recibir y exigir del FIDEICOMITENTE las instrucciones pertinentes para el buen desarrollo de su gestión.
4. Los demás reconocidos en la Ley o en este contrato.

DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.- Son derechos del FIDEICOMITENTE los siguientes:

1. Exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la FIDUCIARIA.
2. Inspeccionar en cualquier tiempo la contabilidad de la FIDUCIARIA en cuanto se relaciona con el Fideicomiso objeto de este contrato.
3. Exigir a la FIDUCIARIA y recibir la rendición de cuentas e informes, en la forma y oportunidad pactadas.
4. Estructurar a su cargo y/o del FIDEICOMISO, operaciones de endeudamiento y/o cualquier otro mecanismo de financiación para la ejecución del PROYECTO, y solicitar a la FIDUCIARIA la expedición de las certificaciones de fuente de pago que correspondan, siempre que la totalidad de los recursos cuyo pago se garantiza hayan ingresado efectivamente al FIDEICOMISO.
5. Ejercer la acción de responsabilidad contra la FIDUCIARIA, cuando a ello hubiere lugar.
6. Los demás reconocidos en la Ley o en este contrato.

DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DE LA SDM.- Son derechos de la SDM, los siguientes:

1. Exigir a la FIDUCIARIA el fiel cumplimiento de sus obligaciones y hacer efectiva la responsabilidad por el incumplimiento de ellas.
2. Exigir a la FIDUCIARIA la presentación de los informes que se establezcan en el presente contrato de fiducia, así como solicitar en la oportunidad que estime conveniente la presentación de informes sobre el recaudo, manejo y destinación de los recursos depositados en el FIDEICOMISO y sobre el desarrollo y ejecución del mismo.



3. Exigir la transferencia de los recursos que corresponden al porcentaje de participación definido para la SDM en los ingresos de la concesión.

DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.- Son derechos de los Beneficiarios, los siguientes:

1. Solicitar a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
2. Efectuar las observaciones que correspondan, a las rendiciones de cuentas presentadas por la FIDUCIARIA.
3. Recibir la información que en virtud de lo dispuesto en el presente contrato, debe hacerle llegar la FIDUCIARIA.
4. Las demás reconocidas en la Ley y en este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: MECANISMO DE FUENTE DE PAGO.- Los recursos monetarios que se aporten al Proyecto y en general todos los ingresos a que tenga derecho el FIDEICOMISO sólo podrán ser pignorados o cedidos para servir de fuente de pago con cargo a las subcuentas del FIDEICOMISO para responder por los créditos que adquiera el FIDEICOMITENTE, o por las titularizaciones, la emisión de bonos, las sindicaciones y otros esquemas financieros que estructure el FIDEICOMITENTE, para la ejecución del Proyecto, con cargo a los recursos que le pertenecen por concepto de participación en los ingresos de la concesión..

DÉCIMA OCTAVA: REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.- Por sus servicios la FIDUCIARIA cobrará al FIDEICOMITENTE, una comisión de estructuración equivalente a la suma de
XX
XX
XX

DÉCIMA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE REGISTRO.- El valor del presente contrato para efectos de su inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley 1116 del 27 de diciembre de 2006 y su Decreto Reglamentario 2785 de 2008, las partes lo establecen en la suma de XXX.

VIGÉSIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.- La FIDUCIARIA se obliga a rendir cuentas comprobadas de su gestión al FIDEICOMITENTE y a los demás acreedores beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y con las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, las cuales serán presentadas semestralmente

dentro de los diez (10) primeros Días Hábiles del primer mes de cada período semestral, o extraordinariamente cuando el FIDEICOMITENTE o la SDM lo soliciten, en cuyo caso la FIDUCIARIA convendrá con el solicitante el término para su presentación. El FIDEICOMITENTE y los demás acreedores beneficiarios, tendrán un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del día de entrega de las cuentas para que las evalúen y realicen las observaciones que consideren pertinentes. Pasado este plazo, las cuentas se entenderán aprobadas, sin perjuicio de las facultades que tienen las autoridades de vigilancia y control para examinar estas cuentas y en general el desarrollo y ejecución de este contrato.

En esta rendición de cuentas, la FIDUCIARIA deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Detalle de los recursos recibidos y sus conceptos, además de los rendimientos generados.
- Monto de los recursos disponibles en cada subcuenta.
- Actividades específicas desarrolladas en ejecución del presente contrato, indicando las carteras colectivas abiertas o cuentas de ahorro o corrientes en que se hayan invertido los recursos, la rentabilidad obtenida, los desembolsos y/o pagos efectuados, los beneficiarios, la fecha y el título al que fueron entregados, con indicación de la subcuenta a la que los mismos se refieren.
- Memoria descriptiva del comportamiento contable y financiero de las inversiones efectuadas en desarrollo del presente contrato y reporte de la situación financiera del FIDEICOMISO.
- Evolución del negocio y gestiones realizadas por la FIDUCIARIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: COMITÉ FIDUCIARIO.- Para garantizar la ejecución del objeto del presente contrato, se crea un Comité Fiduciario que estará integrado por las personas que determine el FIDEICOMITENTE. Participarán también en el Comité Fiduciario la FIDUCIARIA, con voz pero sin voto.

El Comité Fiduciario podrá reunirse ordinariamente dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada trimestre, si así lo considera pertinente o de manera extraordinaria, previa citación que para el efecto realice cualquiera de sus integrantes, en la ciudad de Cartagena. El Comité Fiduciario deliberará y decidirá válidamente con la mayoría que para el efecto se establezca en su reglamento.

El Comité Fiduciario cumplirá como mínimo con las siguientes funciones:

1. Dictar su propio reglamento de funcionamiento, el cual en ningún caso podrá contradecir, interpretar o modificar lo establecido en la presente minuta.



2. Instruir y controlar la actividad de la FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato.
3. Hacerle seguimiento al Presupuesto de ingresos y gastos.
4. Pronunciarse sobre la viabilidad de operaciones de endeudamiento y demás mecanismos de financiación del proyecto con cargo FIDEICOMITENTE.
5. Discutir y aprobar las garantías que eventualmente ofrezca el FIDEICOMITENTE para el pago de las operaciones de crédito y leasing.
6. Velar por el normal y buen desarrollo del contrato de fiducia.

De los asuntos tratados en las sesiones del Comité Fiduciario así como de las decisiones tomadas en éste, se dejará constancia en actas que serán conservadas en la FIDUCIARIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN.- La FIDUCIARIA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin autorización previa y escrita del FIDEICOMITENTE. La autorización concedida por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA para ceder en todo o en parte el contrato, deja vigente en todo caso, la responsabilidad de la FIDUCIARIA respecto de la parte de este contrato que ésta haya ejecutado, en los términos del mismo. Así mismo, el FIDEICOMITENTE no podrá ceder total o parcialmente el contrato o el beneficio derivado del mismo, ni hacerse sustituir total o parcialmente en las relaciones jurídicas correspondientes a dicha calidad, sin la autorización previa y escrita de la otra parte, y de los acreedores beneficiarios de la fuente de pago, mientras se encuentre pendiente el pago de la obligación a su favor.

VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES.- El presente contrato sólo podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de las partes.

VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS Y COSTOS.- Los costos y gastos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del objeto del presente FIDEICOMISO se atenderán con recursos del FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO: Exceptuando la comisión fiduciaria todos los gastos deberán ser aprobados por el FIDEICOMITENTE con la aprobación de la Interventoría o Supervisión designada por la SDM para esos efectos.

VIGÉSIMA QUINTA: INFORMACIÓN DE RIESGOS.- En cumplimiento de la normatividad vigente la FIDUCIARIA advierte al FIDEICOMITENTE sobre la existencia de riesgos, limitaciones técnicas y aspectos negativos que son propios y generales de los contratos fiduciarios, e inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del presente contrato, por lo tanto, se deja claramente establecido que la FIDUCIARIA

realizará todas las gestiones tendientes al cumplimiento de las obligaciones adquiridas pero en ningún momento será responsable por el incumplimiento de las obligaciones de pago de los acreedores beneficiarios de fuente de pago o de las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, cuando los recursos existentes en el FIDEICOMISO no sean suficientes para realizar tales pagos, por lo tanto, no está obligada a asumir con recursos propios, financiación alguna derivada del presente contrato.

La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos para cumplir con el pago de créditos y con las instrucciones de pago y/o giro impartidas por el FIDEICOMITENTE. Los pagos se efectuarán únicamente hasta concurrencia del monto de los recursos disponibles en el FIDEICOMISO, y no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier circunstancia no imputable a la FIDUCIARIA, que impida o retarde la disponibilidad de los recursos.

La FIDUCIARIA se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del FIDEICOMITENTE.

VIGÉSIMA SEXTA: DURACIÓN.- El presente contrato tendrá una duración inicial de diez (10) años, prorrogables de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.- El contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- Por haberse cumplido plenamente el objeto del contrato.
- Por la terminación del contrato de concesión No. XXXXXXXX
- Por imposibilidad absoluta de cumplir sus fines.
- Por incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del FIDEICOMITENTE.
- Por el no pago oportuno de la comisión fiduciaria y de los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto, dentro de un término superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que se haya causado la comisión, de acuerdo con los términos del presente contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- Por incumplimiento de la FIDUCIARIA de las obligaciones a su cargo.
- Por orden de autoridad competente, por sentencia, laudo o acto que afecte la existencia del patrimonio autónomo que por este contrato se constituye o que afecte el objeto del mismo, ya sea que la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces, dicte en relación con la FIDUCIARIA, cualquiera de las medidas preventivas contenidas en el Estatuto Orgánico del Sistema



Financiero, el artículo 19 de la Ley 510 de 1999, o en las normas que lleguen a sustituirlas, modificarlas o adicionarlas.

- Por la inclusión del FIDEICOMITENTE, alguno de sus representantes legales o apoderados, o alguno de sus socios o administradores o accionistas, en alguna lista de características iguales o similares a la de la lista OFAC, incluida esta, o en cualquier otra lista nacional o internacional en la que se publiquen los datos de las personas que han sido condenadas por las autoridades nacionales o internacionales, o vinculadas de manera directa o indirecta con actividades ilícitas tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas, entre otras.
- Por no mantener la FIDUCIARIA los bienes objeto de este contrato separados de los que conforman su activo y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios administrados por la FIDUCIARIA.
- Por disminución de la calificación de fortaleza en la administración de portafolios por debajo de triple A (AAA) o su equivalente, durante más de dos (2) trimestres continuos o discontinuos en un mismo año, si la SDM ordena la sustitución de la FIDUCIARIA.
- Por las demás causales que prevé el artículo 1240 del Código de Comercio excepto el numeral 6°.
- Por común acuerdo entre las partes

PARÁGRAFO: El presente contrato no podrá ser revocado. Sin perjuicio de las causales legales de terminación del contrato de fiducia previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio. El presente contrato no podrá terminarse, sin la previa, expresa y escrita autorización de la SDM

VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.- Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación de la prestación del servicio a cargo de la SDM, se presentará en medio magnético y por escrito, un informe detallado sobre el estado del FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA deberá rendir cuentas a la SDM sobre el cumplimiento de este contrato.

El FIDEICOMITENTE podrá solicitar a la FIDUCIARIA la aclaración y/o modificación de dicho informe dentro del mes siguiente a su presentación. Vencido este término sin que el FIDEICOMITENTE haya formulado observaciones o solicitudes de aclaración y/o modificación, el informe general y definitivo de su gestión a manera de rendición final de cuentas, que contenga el informe sobre el cumplimiento se entenderá aprobado y en consecuencia, el informe se entenderá aprobado.



En el evento en que el FIDEICOMITENTE formule observaciones o solicitudes de aclaración y/o modificación al mencionado informe, la FIDUCIARIA dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para resolver las observaciones o solicitudes de aclaración y/o modificación realizadas. Una vez se presenten dichas aclaraciones y/o modificaciones, el FIDEICOMITENTE dispondrá de un término adicional de cinco (5) días hábiles para pronunciarse al respecto. Vencido este último término sin pronunciamiento alguno, el informe se entenderá aprobado.

VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.- Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

FIDUCIARIA: XX.

FIDEICOMITENTE :

SDM: XXXXX

Las notificaciones, comunicaciones, certificaciones, informes y avisos que se dirijan a las partes en desarrollo del presente contrato, serán enviadas por correo certificados a las direcciones antes señaladas.

Las notificaciones se entenderán realizadas el día siguiente de la confirmación del envío o del quinto día contado a partir del envío de la comunicación por correo certificado.

Todo cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Mientras no se comunique una nueva dirección, todas las notificaciones, correspondencia, informes y demás documentación que de acuerdo con el contrato deba enviar una de las partes a las otras, se entenderá válidamente surtida, enviada y recibida, para todos los efectos, en la dirección que en ese momento tenga registrada.

PARÁGRAFO: En el evento que no fuere posible la localización del FIDEICOMITENTE, en la dirección registrada por éste ante la FIDUCIARIA, las comunicaciones que deban dirigírsele se enviarán a las direcciones que figuren en el directorio telefónico de su domicilio. Si llevado a cabo el procedimiento anterior no se logra su localización, la FIDUCIARIA procederá a iniciar el respectivo proceso judicial de rendición de cuentas. En caso de que no fuere posible la localización del FIDEICOMITENTE para efectos de que imparta instrucciones en relación con el desarrollo del contrato, la FIDUCIARIA queda expresamente autorizada para darlo por terminado y proceder a su liquidación, previa autorización por parte del acreedor beneficiario.



TRIGÉSIMA: ARREGLO DIRECTO DE DIFERENCIAS.- Convienen las partes que todas aquellas diferencias o controversias que surjan entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, serán comunicadas por una parte a la otra por escrito. A partir de dicha comunicación, se inicia la etapa de arreglo directo. Si dentro de un término de quince (15) días contados a partir de conocido el hecho motivo de controversia o diferencia no logran un acuerdo, que ponga fin a las diferencias o controversias, las partes podrán acudir a las autoridades de la jurisdicción competente para resolverlas.

TRIGÉSIMA PRIMERO: DEFENSOR DEL CLIENTE.- Para efectos de la atención de cualquier queja o reclamación que el FIDEICOMITENTE considere debe hacerle a la FIDUCIARIA en virtud del presente contrato, lo podrá hacer mediante el Defensor del Cliente. Esta defensoría está representada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PARÁGRAFO: La forma y términos de las reclamaciones o quejas a que haya lugar, están definidos en las normas legales y reglamentarias sobre la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SARLAFT.- Para los fines previstos en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera, el FIDEICOMITENTE se obliga especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por la FIDUCIARIA al momento de la vinculación. La FIDUCIARIA queda desde ya facultada para dar por terminado el contrato en caso de desatención de estos deberes.

El FIDEICOMITENTE expresamente declara que la información suministrada en el Formulario de Origen de Recursos y en los documentos y formularios sobre prevención de lavado de activos para realizar el presente contrato es auténtica y veraz, por lo tanto autoriza a la FIDUCIARIA para verificarla a través de los medios que considere conveniente, así como para archivar, consultar o transmitir la información comercial o financiera suministrada.

Igualmente, el FIDEICOMITENTE expresamente declara que fue advertido de su obligación de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes, especialmente cuando vaya a efectuar la cesión de algún tipo de contrato, que tomará las medidas de prevención y control correspondientes y que responderá a la fiduciaria indemnizándole cualquier multa o perjuicio derivado de su incumplimiento. Igualmente

manifiesta que se somete al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la FIDUCIARIA.

La FIDUCIARIA se abstendrá de atender las instrucciones de pago a terceros impartidas por el FIDEICOMITENTE, cuando éstos se encuentren incluidos en la lista OFAC o en cualquier otra lista de carácter nacional y/o internacional en la que se publiquen los nombres de las personas que hayan sido condenadas dentro del territorio nacional o fuera de éste, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo, trata de personas, entre otras, sin que esto constituya causal de incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

TRIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE REPORTE A CENTRALES DE RIESGO.- El FIDEICOMITENTE autoriza expresa e irrevocablemente a la FIDUCIARIA para que consulte y reporte a las Centrales de Riesgo, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la FIDUCIARIA, el estado de las obligaciones a su cargo que se desprenden del presente contrato y, especialmente, a la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de servicios financieros.

Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en la base de datos mencionada, en la cual se consigna de manera completa todos los datos referentes a su comportamiento frente al sector financiero. La permanencia en la Central de Riesgo, de la información que refleje el incumplimiento del FIDEICOMITENTE, dependerá del momento en que se efectúe el pago de las obligaciones en mora de cumplimiento, teniendo en cuenta los períodos de caducidad establecidos por la misma, para tal efecto.

TRIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Las PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la completa observancia de lo indicado en el Manual Interno de Protección de Datos Personales y las políticas de privacidad y tratamiento de datos establecidas por la FIDUCIARIA.

Así mismo, el FIDEICOMITENTE declara que en caso de ser necesario para el desarrollo del objeto y finalidad del presente contrato de fiducia mercantil, el suministro de bases de datos que contengan datos personales, será el único responsable de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

decidir sobre tal información, en los términos establecidos por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan y que dará cabal cumplimiento a las obligaciones que en su calidad de responsable, le son atribuibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la referida ley 1581 de 2012, incluyendo pero sin limitarse, a aquellas que garantizan el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales objeto de tratamiento.

TRIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a que todos los datos y en general, toda la información que con ocasión de este contrato llegaren a conocer las partes, directamente o por intermedio de cualquiera de sus funcionarios, inherente a las actividades de las mismas y en desarrollo del presente contrato, no podrá ser utilizada por ninguna de ellas en su favor o en el de terceras personas, ni podrá ser dada a conocer por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva al respecto, salvo solicitud de autoridad competente o siempre que la misma tenga el carácter de información pública.

En consecuencia, el contratante que incumpla el presente deber de confidencialidad se hará responsable frente a la otra parte por los perjuicios que se causen y sin que ello impida la iniciación de las acciones judiciales correspondientes contras las personas naturales que causaron el incumplimiento.

La obligación de reserva que en virtud del presente contrato adquieren los contratantes subsistirá hasta por un término de dos (2) años, contado a partir de la terminación y liquidación del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA: GARANTÍA: La FIDUCIARIA constituirá a favor del FIDEICOMITENTE con una compañía de seguros o entidad bancaria, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato por un valor igual al del contrato fiduciario, es decir sobre el monto anual de la comisión fiduciaria acordado. La FIDUCIARIA se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía por períodos sucesivos anuales, de manera que permanezca siempre vigente durante la vida del contrato, así como a reajustar su valor de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor.

En el evento de no cobrarse valor de comisión mensual fija, el cálculo de la garantía se hará con fundamento en el presupuesto oficial definido por la entidad para pagar la comisión fiduciaria.



TRIGÉSIMA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato se considera de cuantía indeterminada, pero determinable por la sumatoria de las comisiones que perciba la FIDUCIARIA como remuneración por su gestión en ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato de fiducia se regirá por las normas previstas en el Código de Comercio, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por las circulares expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia que resulten aplicables, y demás normas nacionales concordantes.

TRIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE FIDUCIA.- Hacen parte integral del presente contrato de fiducia mercantil, los siguientes documentos:

- Los documentos de la licitación pública XXXXXX
- Los antecedentes que dan cuenta de la selección de la Sociedad Fiduciaria.
- Los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio del domicilio de las partes, mediante los cuales se acredite la existencia y representación legal de éstas.
- Las comunicaciones mediante las cuales las partes se informen mutuamente sobre las modificaciones a las direcciones registradas para recibir notificaciones y correspondencia.
- Los informes mensuales, los estados financieros del FIDEICOMISO y las rendiciones de cuentas que presente la FIDUCIARIA.
- Los demás documentos que se desprendan del perfeccionamiento, la legalización y la ejecución del presente contrato de fiducia.

CUADRAGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- La FIDUCIARIA pagará al FIDEICOMITENTE en caso de incumplimiento y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, una suma equivalente a DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS, en pesos constantes del año 2017, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada pero parcial de los perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. LA FIDUCIARIA autoriza que el valor de la cláusula penal, se descuenta de cualquier saldo que tenga a su favor por concepto del Contrato, o solicite su pago a la Entidad Aseguradora o Bancaria que haya otorgado la garantía de cumplimiento. La cláusula penal se hará efectiva sin necesidad de acudir previamente al juez del Contrato porque así lo pactan expresamente las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: LIBRE DISCUSIÓN DEL CONTRATO.- Los signatarios del Contrato hacen constar que su contenido fue libremente discutido y aceptado por cada uno de ellos, por lo cual y con respecto al mismo no hay lugar al trámite de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

aprobación previa contemplado en la Circular Externa Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En constancia de lo anteriormente dispuesto, firman las partes intervinientes en la ciudad de XXXXX en dos (2) ejemplares del mismo valor, el día xxx de xxxxx de 2017.

LA FIDUCIARIA

[_____]

EL FIDEICOMITENTE

[_____]

Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal